



Número 11/2023

27 de julio



# BOUS



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### I.2. Consejo de Gobierno

- Acuerdo 9.4/CG 25-7-23, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Instituto Andaluz Interuniversitario de Investigación e Innovación en Turismo (IATUR). 657

#### I.4. Rector

- Resolución rectoral, de 26 de julio de 2023, reguladora de las normas de matrícula en estudios de Doctorado, Curso 2023-2024. 676
- Resolución rectoral, de 27 de julio de 2023, reguladora de las normas de matrícula en el Instituto de Idiomas, Curso 2023-2024. 696



### III. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios

##### Centros

- Resolución rectoral, de 29 de junio de 2023, por la que se cesa a la Dra. Juana María Mayo Núñez como Subdirectora Jefa de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería. 724
- Resolución rectoral, de 7 de julio de 2023, por la que se nombra Decano de la Facultad de Psicología al Dr. David Saldaña Sage. 725
- Resolución rectoral, de 14 de julio de 2023, por la que se cesa al Dr. Francisco José Medina Díaz como Decano de la Facultad de Psicología. 726
- Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se cesa al Dr. Guillermo José Martínez Salazar como Vicedecano de Calidad y Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes. 727
- Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se nombra Vicedecano de Calidad y Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes al Dr. José Luis Molina González. 728
- Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se cesa a la Dra. Raquel Barrionuevo Pérez como Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Bellas Artes. 729
- Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se nombra como Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Bellas Artes a la Dra. Raquel Barrionuevo Pérez. 730
- Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se cesa al Dr. Manuel Fernando Mancera Martínez como Vicedecano de Relaciones Internacionales, Movilidad y Prácticas Externas de la Facultad de Bellas Artes. 731
- Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se nombra como Vicedecano de Relaciones Internacionales, Movilidad y Prácticas Externas de la Facultad de Bellas Artes al Dr. Manuel Fernando Mancera Martínez. 732



- Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se cesa a la Dra. María Arjonilla Álvarez como Vicedecana/Coordinadora de Actividades Expositivas de la Facultad de Bellas Artes. 733
- Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se nombra como Vicedecano/Coordinador de Actividades Expositivas de la Facultad de Bellas Artes al Dr. Fernando Infante del Rosal. 734
- Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se cesa al Dr. José Antonio Aguilar Galea como Vicedecano de Infraestructuras y Espacios de la Facultad de Bellas Artes. 735
- Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se cesa al Dr. Diego Blázquez Pacheco como Secretario de la Facultad de Bellas Artes. 736
- Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se nombra Secretario de la Facultad de Bellas Artes al Dr. Diego Blázquez Pacheco. 737
- Resolución rectoral, de 25 de julio de 2023, por la que se nombra Subdirector Jefe de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería al Dr. Pedro García Haro. 738

## **Departamentos**

- Resolución rectoral, de 19 de junio de 2023, por la que se nombra Directora del Departamento de Filología Inglesa (Literatura Inglesa y Norteamericana) a la Dra. Carolina Sánchez-Palencia Carazo. 739
- Resolución rectoral, de 14 de julio de 2023, por la que se cesa al Dr. Rafael Espínola García como Director del Departamento de Análisis Matemático. 740
- Resolución rectoral, de 14 de julio de 2023, por la que se nombra Director del Departamento de Análisis Matemático al Dr. Genaro López Acedo. 741
- Resolución rectoral, de 18 de julio de 2023, por la que se nombra Director del Departamento de Ingeniería Gráfica al Dr. Manuel Morato Moreno. 742
- Resolución rectoral, de 19 de julio de 2023, por la que se cesa al Dr. Fernando de Pablos Pons como Director del Departamento de Química Analítica. 743



- Resolución rectoral, de 19 de julio de 2023, por la que se nombra Director del Departamento de Química Analítica al Dr. Esteban Alonso Álvarez. 744

## VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS

- Publicaciones en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla. 745



## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **I.2. Consejo de Gobierno**

**Acuerdo 9.4/CG 25-7-23, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Instituto Andaluz Interuniversitario de Investigación e Innovación en Turismo (IATUR).**

Acuerdo 9.4/CG 28-6-22, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b) de EUS, con relación y a la vista de la propuesta del Reglamento de Funcionamiento del Instituto Andaluz Interuniversitario de Investigación e Innovación en Turismo (IATUR), elaborada y acordada por el Consejo de dicho Instituto, se conviene, por asentimiento, aprobar el Reglamento referido quedando en los términos del documento que se anexa.

### **ANEXO**

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO ANDALUZ  
INTERUNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TURISMO  
(«IATUR») DE LAS UNIVERSIDADES DE GRANADA, MÁLAGA Y SEVILLA

### **SUMARIO**

#### **PREÁMBULO**

#### **TÍTULO PRELIMINAR. Objeto, régimen jurídico y objetivos**

Artículo 1. Denominación y Objeto

Artículo 2. Régimen jurídico

Artículo 3. Objetivos

#### **TÍTULO I. Sedes y funciones**

Artículo 4. Sedes

Artículo 5. Funciones

#### **TÍTULO II. Recursos humanos**

Artículo 6. Miembros

Artículo 7. Solicitudes de nuevos miembros y bajas

Artículo 8. Derechos y obligaciones de los/las investigadores/as.

#### **TÍTULO III. Estructura orgánica**

Artículo 9. Estructura orgánica

#### **CAPÍTULO 1. Consejo Rector**

Artículo 10. Composición

Artículo 11. Funciones y Competencias



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

Artículo 12. Celebración de sesiones

**CAPÍTULO 2. El Consejo de Instituto**

Artículo 13. Concepto y composición

Artículo 14. Competencias

Artículo 15. Funcionamiento interno

**CAPÍTULO 3. Consejo de Dirección del Instituto**

Artículo 16. Composición

Artículo 17. Funciones del Consejo de Dirección

Artículo 18. Funcionamiento interno

**CAPÍTULO 4. Junta de Sede**

Artículo 19. Concepto y composición

Artículo 20. Competencias

Artículo 21. Funcionamiento interno

**CAPÍTULO 5. Consejo Asesor**

Artículo 22. Composición

Artículo 23. Funciones del Consejo Asesor

**CAPÍTULO 6. La Dirección**

Artículo 24. Concepto y competencias

Artículo 25. Renovación

Artículo 26. Cese y Sustitución

Artículo 27. Moción de censura

**CAPÍTULO 7. Subdirección del Instituto**

Artículo 28. Concepto y competencias

**CAPÍTULO 8. Secretaría del Instituto**

Artículo 29. Concepto y competencias

**CAPÍTULO 9. Coordinación de sede**

Artículo 30. Designación y nombramiento del coordinador/a de sede

Artículo 31. Funciones del coordinador/a de sede

Artículo 32. Designación de representantes de sede en el Consejo de Dirección



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

TÍTULO IV. Del patrimonio, financiación y gestión económica del Instituto

Artículo 33. Patrimonio

Artículo 34. Financiación y recursos

Artículo 35. Gestión económica

TÍTULO V. Seguimiento y control del Instituto

Artículo 36. Memoria anual

Artículo 37. Evaluación

TÍTULO VI. Reforma del reglamento de funcionamiento

Artículo 38. Iniciativa

Artículo 39. Procedimiento

TÍTULO VII. Disolución de IATUR

Artículo 40. Procedimiento de disolución

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Cita en género femenino de los preceptos

Disposición adicional segunda. Uso de medios electrónicos

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única. Entrada en vigor

PREÁMBULO

El Instituto Andaluz de Investigación e Innovación en Turismo de las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla, se crea como Instituto Interuniversitario de Investigación, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y su denominación responde al acrónimo “IATUR”, que podrá ser utilizado para referirse al mismo. La propuesta formulada por parte de los respectivos Consejos de Gobierno de las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla, con informe favorable del Consejo Social de cada una de estas Universidades responde a los criterios previstos en el Acuerdo de 20 de diciembre de 2005, del Consejo Andaluz de Universidades (BOJA n.º 112, de 13 de junio de 2006), por el que se establecen los requisitos formales y sustantivos, a efectos de la emisión del informe preceptivo por el Consejo Andaluz de Universidades en relación con los proyectos de creación, modificación y supresión de Institutos Universitarios de Investigación. Esta propuesta es autorizada por Decreto 108/2022, de 12 de julio, de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 135, de 15 de julio de 2022).

El Instituto Andaluz de Investigación e Innovación en Turismo se constituye como un centro dedicado a la investigación científica y técnica en todos los ámbitos que afecten y referencien al turismo, y a la docencia especializada a través de programas de posgrado y otro tipo de divulgaciones. De la misma forma, pretende proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia, tanto a empresas privadas como a instituciones públicas. Las actividades docentes y de investigación que se



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

lleven a cabo en el mismo deberán tener un marcado carácter inter y multidisciplinar y especificidad propia.

Una vez constituido el Centro es preciso que este se dote del oportuno reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por los órganos competentes en cada una de las tres Universidades que lo integran. En todo caso, este régimen de funcionamiento está en consonancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (artículos 13 g); 40; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 14/2011 de la Ciencia y el Conocimiento; los Estatutos de la Universidad de Granada (artículos 15 a 20); los Estatutos de la Universidad de Málaga (artículos 61 a 65); y los Estatutos de la Universidad de Sevilla (artículos 40 a 42), así como con la normativa que sobre Institutos Universitarios de Investigación tenga aprobada cada una de estas tres Universidades.

A este fin responde la presente norma, dotar al Instituto del adecuado régimen de funcionamiento. El presente Reglamento se estructura en un Título Preliminar referido a la denominación, objeto, régimen jurídico y objetivos del Instituto; Título I relacionado con las sedes y funciones del Instituto; Título II dedicado a los recursos humanos del Instituto; Título III referido a su estructura orgánica; Título IV relacionado con patrimonio, financiación y gestión económica del Instituto; Título V relativo al seguimiento y control del Instituto; Título VI dedicado a la reforma del reglamento de funcionamiento; y Título VII referido a la disolución del Instituto. Además, se incluyen tres disposiciones adicionales.

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Objeto, régimen jurídico y objetivos**

**Artículo 1. Denominación y Objeto.**

1. El Instituto Andaluz de Investigación e Innovación en Turismo de las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla responde al acrónimo IATUR. Con esta denominación se hará referencia al mismo en el presente reglamento.

2. El objeto del presente reglamento es establecer el régimen de funcionamiento de IATUR, constituido como un centro dedicado a la investigación científica y técnica en todos los ámbitos que afecten y referencien al turismo, y a la docencia especializada a través de programas de posgrado y otro tipo de divulgaciones.

3. De la misma forma, pretende proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia, tanto a empresas privadas como a instituciones públicas, debiendo tener un marcado carácter inter y multidisciplinar y especificidad propia las actividades docentes y de investigación que se lleven a cabo en IATUR.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

1. Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en la Ley Andaluza de Universidades, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos de las Universidades de Granada, Málaga y Sevilla, IATUR forma parte de la estructura académica de dichas Universidades.

2. Se registrará, en cuanto a su funcionamiento por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en el Convenio de creación, y por el presente reglamento de régimen interno.





**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

3. Las resoluciones y acuerdos de los órganos unipersonales o colegiados del Instituto serán recurribles en alzada ante el Consejo Rector, cuya decisión agotará la vía administrativa y será impugnante ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con arreglo a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**Artículo 3. Objetivos.**

1. Se establecen como objetivos precisos de IATUR los siguientes:

- a) Potenciar la multidisciplinariedad y la investigación de excelencia.
- b) Ampliar la docencia de posgrado de calidad tanto para estudios de Máster y Doctorado adscritos al Instituto, como en la formación continua de sus miembros.
- c) Fomentar la colaboración entre investigadores/as de diferentes ámbitos del conocimiento.
- d) Transferencia de conocimientos y la divulgación científica, mediante la atracción de un amplio y diverso número de investigadores/as.
- e) Asesorar en el ámbito del turismo a las diversas instituciones y empresas relacionadas con el sector cuando así lo soliciten, favoreciendo de este modo la innovación y la mejora de la competitividad.
- f) Gestionar con eficacia los recursos, adecuándolos a las necesidades de los grupos de investigación de manera ágil y flexible.
- g) Colaborar con entidades del Sector Público y contribuir al progreso científico.

2. Para la consecución de sus objetivos, las actividades que llevará a cabo IATUR están relacionadas con la investigación, desarrollo científico e innovación; formación especializada de posgrado; transferencia tecnológica y de conocimiento con entidades públicas y privadas; y divulgación científica y tecnológica, muy especialmente en el entorno andaluz.

**TÍTULO I**  
**Sedes y funciones**

**Artículo 4. Sedes.**

1. IATUR se estructurará en tres sedes, correspondientes a cada una de las tres Universidades que conforman el Instituto.

2. La sede para el envío de comunicaciones oficiales será aquella en la que se encuentre la dirección del Instituto.

3. IATUR depende del Vicerrectorado en materia de investigación de cada de las tres Universidades.

4. La organización y funcionamiento de cada una de las sedes se llevará a cabo de conformidad con las normas de funcionamiento interno de la Universidad a la que pertenezca cada una de ellas.

**Artículo 5. Funciones.**

Corresponde a IATUR las siguientes funciones:

- a) Organizar y ejecutar programas de investigación científica y técnica.
- b) Promover y desarrollar programas de posgrado, de acuerdo con la normativa vigente en las Universidades que son sede del mismo.
- c) Promover la firma de contratos para la realización de trabajos científicos o técnicos.
- d) Asesorar científica y técnicamente, así como realizar cualquier otra actividad orientada a la investigación, formación, prestación de servicios y divulgación de temas dentro de su ámbito de competencias.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

e) Difundir los trabajos de investigación mediante publicaciones, cursos monográficos, ciclos de conferencias y otras actividades similares.

**TÍTULO II**  
**Recursos humanos**

**Artículo 6. Miembros.**

1. Podrán ser miembros de IATUR:

a) El personal docente e investigador de las Universidades participantes, que tenga el título de Doctor, con, al menos, un sexenio vivo, salvo en el caso del personal con cinco o más sexenios, al que no se exigirá sexenio vivo.

b) El personal docente e investigador de las Universidades participantes que no tenga acceso a la evaluación de la CNEAI, pero que disponga de una investigación equivalente a la correspondiente, al menos, a un sexenio vivo, debidamente acreditada por el órgano competente de su Universidad.

c) El personal docente e investigador doctor perteneciente a las plantillas de las Universidades participantes que no reúna los requisitos anteriores, y solicite ser miembro, requerirá el previo informe favorable del Vicerrector/a de Investigación de la Universidad de la que dependan.

d) Investigadores/as y personal de otros centros u organismos públicos o privados. Deberán contar con el informe favorable del órgano competente en materia de investigación del centro que procedan. El Consejo de IATUR establecerá las características y duración de su vinculación al Instituto.

e) Personal investigador en formación y personal docente e investigador no doctor de las Universidades participantes, que se adscribirá al Instituto de acuerdo con la vigencia marcada en su contrato. En el caso del personal en formación se exige una solicitud previa de su tutora o tutor, que deberá ser miembro del Instituto.

f) Personal investigador contratado con cargo a programas, contratos o proyectos desarrollados por el Instituto.

g) Personal de administración y servicios adscrito al Instituto y a sus sedes, tanto de plantilla como contratado. Dicho personal quedará adscrito a la sede de la Universidad a cuya plantilla pertenece, o con la que tiene vinculación contractual, de acuerdo con la Gerencia de cada Universidad, en su caso.

h) Miembros honorarios, nombrados a propuesta del Consejo del Instituto de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del Instituto.

2. El personal descrito en los apartados a) y b) del apartado anterior, tienen la naturaleza de miembro nato del Consejo de Instituto y se les denominará miembros ordinarios. El resto de miembros accederán a dicho Consejo a través de sus representantes.

3. La condición de miembro ordinario permanecerá mientras se mantengan las condiciones establecidas en el apartado a) y b) del apartado 1. Se adquirirá a petición del interesado, con informe favorable del Consejo del Instituto y la autorización del órgano competente de la Universidad respectiva.

4. Respecto a los miembros con vinculación temporal a las Universidades que forman el Instituto, estarán adscritos al mismo de forma temporal mientras ésta se mantenga. La transformación de miembros adscritos temporalmente al Instituto en miembros ordinarios por la adquisición de la condición de personal con vinculación permanente de las Universidades que forman parte del Instituto, requerirá la aprobación del Consejo de Instituto y la adscripción al Instituto por el órgano competente de la Universidad a la que esté vinculado.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

5. Con carácter general, un miembro de IATUR no podrá pertenecer a otro Instituto Universitario de Investigación. Excepcionalmente, y siempre que no haya normativa contraria en la Universidad correspondiente, dicha pertenencia podrá ser autorizada por el órgano competente de la sede a la que se encuentre adscrito por circunstancias estratégicas bien justificadas y a petición de los Institutos involucrados.

6. Atendiendo a los requisitos fijados en el Acuerdo de 20 de diciembre de 2005 del Consejo Andaluz de Universidades, el número de miembros pertenecientes al personal docente e investigador, de los cuerpos docentes universitarios y contratados, para poder constituir IATUR deberá ser igual o superior a veinte, de los que doce deberán ser doctores funcionarios con dos evaluaciones positivas, al menos, de su actividad investigadora.

**Artículo 7. Solicitudes de nuevos miembros y bajas.**

1. Las solicitudes de nuevas incorporaciones a IATUR deberán ir acompañadas del Currículum Vitae de investigación y transferencia en materia de Turismo de la persona solicitante y contar con el informe favorable de la Junta de Sede que corresponda. El Consejo de IATUR será el órgano encargado de resolver la solicitud de nueva incorporación y previa la adscripción al mismo o autorización del órgano competente de la Universidad respectiva.

2. En caso de nuevas adscripciones de profesoras y profesores no vinculados a alguna de las sedes, su solicitud deberá contar con aval positivo de, al menos, un miembro ordinario del Instituto, con informe favorable de la Junta de Sede a la que pertenezca dicho miembro. El Consejo de IATUR será el órgano encargado de resolver la solicitud de nueva incorporación. Para estos miembros será dicho Consejo el que establezca las características y duración de su vinculación al Instituto.

3. La solicitud de adscripción y baja se dirigirá al coordinador/a de la sede correspondiente y a la Dirección del Instituto. En el caso de miembros externos, la solicitud se dirigirá al coordinador/a de sede a la que se encuentre adscrito el miembro ordinario que le avala la misma, así como a la dirección del Instituto.

**Artículo 8. Derechos y obligaciones de los/las investigadores/as.**

1. Todos/as los/as investigadores/as de IATUR tendrán derecho al uso de las instalaciones, material y servicios propios del mismo, en tanto que los posea y de acuerdo con la regulación que de su uso se establezca en el momento de su dotación, adquisición o implantación.

2. Los/as investigadores/as pertenecientes a IATUR tienen el deber de acudir en su nombre, individualmente o por grupos, a cuantas convocatorias de ayudas se consideren capacitados para solicitar, dentro del programa de investigación aprobado y siempre con el conocimiento del Consejo del Instituto.

3. Asimismo, los/as investigadores/as estarán obligados a consignar claramente en sus publicaciones o comunicaciones científicas su pertenencia al Instituto.

**TÍTULO III**

**Estructura orgánica**

**Artículo 9. Estructura orgánica.**

1. Los órganos de IATUR se clasifican en órganos colegiados y órganos unipersonales.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

2. Son órganos colegiados: el Consejo Rector, el Consejo de Instituto, el Consejo de Dirección, la Junta de Sede y el Consejo Asesor.

3. Son órganos unipersonales: Director/a del Instituto, el/la Secretario/a, el/la Subdirector/a y el/la Coordinador/a de Sede.

**CAPÍTULO 1**  
**Consejo Rector**

**Artículo 10. Composición.**

El Consejo Rector es el órgano colegiado de mayor jerarquía del Instituto formado por los/las Rectores/as de las Universidades de Granada, Sevilla y Málaga o, en su caso, por delegación, en los/las Vicerrectores/as o Directores/as de Secretariado con competencias en investigación de cada una de las tres universidades; por el/la Director/a del Instituto, el/la Secretario/a y el/la Subdirector/a del mismo. Estos tres últimos participarán con voz, pero sin voto, en la toma de decisiones.

**Artículo 11. Funciones y Competencias.**

El Consejo Rector ejercerá las siguientes funciones y competencias:

- a) Aprobar la incorporación de nuevas instituciones al Instituto.
- b) Nombrar miembros honorarios a propuesta del Consejo del Instituto.
- c) Nombrar al Consejo Asesor, previa propuesta del Consejo del Instituto.
- d) Nombrar o cesar al Director/a del Instituto, previa propuesta del Consejo del Instituto.
- e) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Instituto y sus modificaciones.
- f) Aprobar el presupuesto anual del Instituto, previa aprobación de los Consejos de Gobierno respectivos de las partidas destinadas al mismo por las Universidades participantes y del propio Consejo de Instituto.
- g) Aprobar el Plan Estratégico del Instituto a propuesta del Consejo del Instituto.
- h) Aprobar la memoria anual del Instituto.
- i) Resolución de los recursos de alzada contra actos de los demás órganos del Instituto.
- j) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los Estatutos de las Universidades que lo integran y las disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

**Artículo 12. Celebración de sesiones.**

1. El Consejo Rector se reunirá de forma ordinaria con carácter anual, por convocatoria de la persona que ostente su presidencia. Podrá reunirse con carácter extraordinario en caso de solicitud de incorporación de nuevas instituciones al Instituto, a petición de los/las Rectores/as de las Universidades constituyentes, o cuando así lo solicite el/la Director/a por el carácter urgente y necesario del tema a tratar.

2. La presidencia del Consejo Rector será rotatoria, por orden alfabético de la institución a la que representa, por periodos de un año, comenzando por el/la Rector/a de la institución siguiente en orden a la que pertenezca la dirección de IATUR.

**CAPÍTULO 2**  
**El Consejo de Instituto**

**Artículo 13. Concepto y composición.**

1. El Consejo del Instituto es el órgano colegiado de gobierno de IATUR.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

2. El Consejo de Instituto será presidido por su Director/a y la secretaría será ejercida por el/la Secretario/a del Instituto.

3. El Consejo de Instituto estará integrado por todos los miembros ordinarios y un representante por sede del resto de categorías de miembros, según lo recogido en el artículo 6 de este Reglamento.

4. Los miembros del Consejo que representen a colectivos del Instituto serán elegidos por los miembros de cada colectivo. Los procesos electorales cumplirán lo dispuesto en la normativa electoral vigente en cada una de las instituciones que integran el Instituto.

5. La condición de miembro del Consejo es personal e indelegable. Se perderá por cumplimiento del mandato, renuncia o pérdida de la condición por la que fue elegido o incorporado.

6. El Consejo se renovará cada seis años. Las vacantes que surjan en las cuotas con representación durante un mandato se cubrirán según la lista ordenada que haya resultado de los procesos electorales constituyentes. Permanecerán vacantes en caso de agotarse la lista electa.

**Artículo 14. Competencias.**

Son competencias del Consejo de Instituto las siguientes:

- a) Elaborar y, en su caso, proponer, las modificaciones del Reglamento de Funcionamiento al Consejo Rector del Instituto.
- b) Proponer al Consejo Rector el nombramiento y cese del Director/a del Instituto.
- c) Proponer al Consejo Rector el nombramiento y cese de los miembros del Consejo Asesor.
- d) Establecer las directrices generales de funcionamiento del Instituto.
- e) Proponer programas y estudios conducentes a la obtención del título de doctor y otros de investigación y docencia superior.
- f) Analizar y someter a aprobación por el Consejo Rector la memoria anual de actividades del Instituto y hacerla pública.
- g) Analizar y proponer para su aprobación por el Consejo Rector la distribución del presupuesto asignado al Instituto.
- h) Emitir informes sobre las solicitudes que se formulen para adquirir la condición de miembro ordinario.
- i) Resolver las solicitudes adscripción y cese al Instituto conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento.
- j) Resolver las solicitudes de transformación de miembros adscritos temporalmente al Instituto en miembros del Instituto con vinculación permanente.
- k) Emitir informe sobre la propuesta de nombramiento de miembros honorarios por parte del Consejo Rector.
- l) Asumir cualesquiera otras competencias que le atribuyan las leyes, el presente Reglamento o su normativa de desarrollo, el Convenio de creación, o los Estatutos de las Universidades que lo conforman.

**Artículo 15. Funcionamiento interno.**

1. Régimen de convocatorias:

- a) El Consejo de IATUR se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año en periodo lectivo.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

b) La convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo será realizada por el/la Director/a de IATUR, notificándola a los miembros del mismo con una antelación mínima de siete días hábiles. La notificación se hará llegar a través del correo electrónico institucional.

c) El Consejo se reunirá con carácter extraordinario cuando lo convoque el/la Director/a por propia iniciativa o a petición de un 25 por ciento de sus miembros. La convocatoria será notificada a través del correo electrónico institucional a cada miembro, con una antelación mínima de cuatro días hábiles. Entre la petición del Consejo extraordinario y la celebración del mismo no podrá mediar en ningún caso un plazo superior a veinte días.

d) En cada convocatoria deberá constar el orden del día, el lugar, la fecha y la hora señaladas para la celebración. Se adjuntará a la convocatoria toda la documentación necesaria para que los miembros tengan la información precisa para la sesión.

e) El orden del día será fijado por el Consejo de Dirección, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros del Consejo de Instituto formuladas con antelación de tres días a la publicidad de la convocatoria.

**2. Celebración de sesiones y adopción de acuerdos:**

a) Se considerará válidamente constituido el Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, convocada para treinta minutos después de la señalada para la primera, no se requerirá mínimo de asistentes. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a del órgano colegiado, o de quienes legalmente los sustituyan. Como Presidente/a actuará el/la Director/a del IATUR y como Secretario/a la persona que ostente dicho cargo en el Instituto.

b) Se deben habilitar los medios para que la asistencia pueda realizarse a distancia, a partir de una sala adaptada al efecto en cada una de las sedes del IATUR. Esta asistencia a distancia tendrá la misma consideración que la asistencia presencial a la sesión.

c) La secuencia del orden del día sólo podrá ser alterada por acuerdo del 25 por ciento de los miembros del Consejo o a propuesta del Presidente/a y acuerdo del Consejo de Instituto.

d) Los actos administrativos del Consejo tendrán la forma jurídica de acuerdos. Para adoptar acuerdos el Consejo debe estar reunido conforme a lo establecido en este Reglamento. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por mayoría simple de los asistentes, entendiéndose por tal el caso en el que los votos afirmativos superan los negativos, o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los nulos.

e) No se podrán adoptar acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

**3. Votaciones:**

a) Todos los miembros del Consejo del Instituto tienen voz y voto de pleno derecho en todas las sesiones. Iniciada una votación no podrá interrumpirse, y no podrá entrar o ausentarse de la sala ningún miembro del Consejo hasta que ésta finalice.

**b) Tipos de votaciones:**

- Se entenderá que un asunto se aprueba por asentimiento cuando realizada una propuesta por el/la Director/a ésta no suscita objeción y oposición por parte de ningún miembro. En caso contrario se someterá a votación ordinaria.
- En la votación ordinaria se votará a mano alzada. Los miembros de la mesa harán el recuento y seguidamente el/la Secretario/a hará público el resultado.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.2. Consejo de Gobierno**

- En la votación pública por llamamiento, el/la Secretario/a nombrará a los miembros del Consejo por orden alfabético y éstos responderán sí, no o abstención. La votación de una moción de censura será siempre pública por llamamiento.
- La elección de personas se realizará mediante votación secreta, depositando las papeletas en una urna. El recuento lo realizará el/la Secretario/a.

4. Actas:

a) El/la Secretario/a levantará acta de cada sesión, especificando necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

b) En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Director/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

c) Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de setenta y dos horas, que se incorporará al texto aprobado.

d) Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

e) Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente en la certificación tal circunstancia.

**CAPÍTULO 3**

**Consejo de Dirección del Instituto**

**Artículo 16. Composición.**

El Consejo de Dirección es el órgano colegiado encargado de velar por la correcta coordinación y ejecución de las actividades y programas de IATUR y estará formado por el/la Director/a, Subdirector/a y Secretario/a del Instituto y por dos representantes por cada una de las sedes del mismo.

**Artículo 17. Funciones del Consejo de Dirección.**

El Consejo de Dirección del Instituto ejercerá las siguientes funciones:

a) Elaborar el presupuesto anual del Instituto, previa aprobación de los Consejos de Gobierno respectivos de las partidas destinadas al mismo por las Universidades participantes y de las Juntas de Sede del mismo.

b) Establecer el Orden del Día para los Consejos de Instituto.

c) Elaborar el Plan Estratégico del Instituto.

d) Establecer las directrices generales de funcionamiento del Instituto.

e) Aprobar los nuevos programas y líneas de investigación científica y técnica o de creación artística del Instituto.

f) Proponer la implantación de nuevos estudios de posgrado.

g) Elaborar la memoria anual de actividades del Instituto y hacerla pública.

h) Proponer y priorizar las adquisiciones de infraestructura científica y técnica, así como coordinar su utilización.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

i) Asumir cualesquiera otras competencias que le atribuyan las leyes, los presentes Estatutos o su normativa de desarrollo y, en su caso, el convenio de creación del Instituto.

**Artículo 18. Funcionamiento interno.**

Respecto de las convocatorias, la celebración de sesiones y adopción de acuerdos, las votaciones y actas, se estará a lo establecido para el Consejo del Instituto, con la particularidad de que el Consejo de Dirección deberá reunirse al menos cuatro veces en cada año natural.

**CAPÍTULO 4**

**Junta de Sede**

**Artículo 19. Concepto y composición.**

1. La Junta es el órgano colegiado del Instituto en cada una de sus sedes.

2. La Junta estará presidida por el/la coordinador/a de sede. Estará integrada por todos los miembros ordinarios del Instituto en la correspondiente sede y un representante de cada uno de los colectivos del Instituto, según lo recogido en el artículo 6 de este Reglamento.

3. Los miembros de la Junta que representen a colectivos del Instituto se elegirán por los miembros de cada colectivo. Los procesos electorales cumplirán lo dispuesto en la normativa electoral vigente en cada sede del Instituto.

4. La condición de miembro de la Junta es personal e indelegable, y se pierde por cumplimiento del mandato, renuncia o pérdida de la condición por la que fueron elegidos o incorporados.

5. La Junta se renovará cada seis años. Las vacantes que surjan en las cuotas con representación durante un mandato se cubrirán según la lista ordenada resultado de los procesos electorales constituyentes y permanecerán vacantes en caso de agotarse la lista electa.

**Artículo 20. Competencias.**

Las Juntas de Sede ejercerán las siguientes competencias:

- a) Elegir al coordinador/a de sede.
- b) Aprobar el plan anual de actuación docente e investigador de la sede.
- c) Aprobar la distribución del presupuesto específico de la sede, así como el asignado por el Consejo del Instituto.
- d) Aprobar la memoria anual de la sede.
- e) Determinar las necesidades de personal y material que sean precisas para el desarrollo de las actividades de la sede.
- f) Elegir, en su caso, a los representantes específicos de la sede en las distintas comisiones de su respectiva Universidad.
- g) Proponer nuevas adscripciones de miembros al Consejo del Instituto.
- h) Proponer el nombramiento de miembros honorarios del Instituto.
- i) Proponer modificaciones del Reglamento de Funcionamiento del Instituto.
- j) Proponer nuevos programas y líneas de investigación científica y técnica o de creación artística.
- k) Proponer nuevos títulos de posgrado.
- l) Dirimir los conflictos que puedan producirse en el seno de la sede.
- m) Cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por el Consejo del Instituto.





**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 21. Funcionamiento interno.**

1. La Junta de Sede se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año.
2. La convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta será realizada por el/la coordinador/a de sede. La convocatoria de las sesiones extraordinarias de la Junta será realizada por el/la coordinador/a de sede, por propia iniciativa o a petición del 25 por ciento de sus miembros.
3. Para el resto de normativa respecto a funcionamiento interno se adoptarán los mismos criterios desarrollados en el artículo 15 del presente Reglamento.

**CAPÍTULO 5**  
**Consejo Asesor**

**Artículo 22. Composición.**

1. El Consejo Asesor es un órgano de asesoramiento y consulta del Instituto y estará constituido por el/la Director/a, el/la Subdirector/a y el/la Secretario/a del Instituto; y por nueve profesionales del sector turístico o representantes de instituciones públicas relacionadas con el ámbito del turismo.
2. Todos los miembros tendrán voz y voto en este Consejo.
3. El Consejo Asesor se renovará cada tres años, nombrándose sus miembros por el Consejo Rector a propuesta del Consejo del Instituto.
4. El Consejo Asesor debe reunirse al menos una vez al año. La forma y plazos de convocatoria son los mismos que los establecidos para el Consejo de Instituto, enviando la convocatoria al correo electrónico que los miembros indiquen en su sesión constitutiva.

**Artículo 23. Funciones del Consejo Asesor.**

El Consejo Asesor ejercerá las siguientes funciones:

- a) Emitir informes de valoración de las actividades de transferencia del IATUR.
- b) Asesorar sobre la planificación, organización y transferencia del IATUR en relación con cambios en las actividades científicas, docentes o de servicios que puedan surgir.
- c) Sugerir y promover el establecimiento de Convenios de colaboración con empresas o con otros Institutos de Investigación.

**CAPÍTULO 6**  
**La Dirección**

**Artículo 24. Concepto y competencias.**

1. El/la Director/a ostenta la representación del Instituto y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste.
2. Podrá asumir la dirección del Instituto quien ejerza la coordinación de una de las sedes del mismo. El mandato será por un período de un año, siguiendo el orden alfabético de las Universidades participantes.
3. Le corresponde ejercer las siguientes competencias y funciones:
  - a) Ejercer la representación y dirigir la gestión ordinaria del Instituto.
  - b) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo del Instituto.
  - c) Dirigir, impulsar y coordinar las actividades del Instituto.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

- d) Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito al Instituto, a fin de asegurar la calidad de las actividades que en él se desarrollen.
- e) Impulsar mecanismos de evaluación de los servicios prestados por el Instituto.
- f) Administrar el presupuesto asignado al Instituto, responsabilizándose de su correcta ejecución y atendiendo al reparto que se recoge en este Reglamento.
- g) Gestionar la dotación de infraestructuras necesarias para el Instituto.
- h) Impulsar las relaciones del Instituto con la sociedad.
- i) Asegurar la publicidad de cuanta documentación sea necesaria para una mejor información del Instituto a la comunidad universitaria.
- j) Asumir cualesquiera otras competencias que le atribuyan las leyes, el presente Reglamento o su normativa de desarrollo y, en su caso, el convenio de creación.

**Artículo 25. Renovación.**

1. Producido el cese del Director/a, la renovación del cargo será inmediata y automática, siguiendo el orden alfabético de las sedes. En caso de que por alguna razón deba de alterarse dicho orden, el cambio debe ser aprobado por el Consejo Rector.

2. Si no pudiera efectuarse la renovación del cargo de Director/a, el Consejo de Dirección del Instituto adoptará provisionalmente las medidas que garanticen la gobernabilidad del Instituto.

**Artículo 26. Cese y Sustitución.**

1. El/la Director/a del IATUR cesará por las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
- c) Por finalización legal de su mandato.
- d) Por la aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en este Reglamento.

2. En caso de vacante o ausencia temporal, el/la Director/a del IATUR será sustituido, ateniéndose al siguiente orden de preferencia, por el/la Subdirector/a, o, en su caso, por la persona designada por el Consejo de Dirección de entre sus miembros. La persona que asuma la sustitución actuará temporalmente como Director/a en funciones.

**Artículo 27. Moción de censura.**

1. A propuesta de 1/3 del Consejo de Instituto se puede presentar una moción de censura y presentada por escrito motivado ante la Junta de Dirección.

2. En la sesión extraordinaria del Consejo de Instituto convocada para debatir la moción, el debate se iniciará con la defensa de la moción de censura que efectuará el primer firmante. El/la Director/a podrá consumir un turno de réplica. A continuación, se abrirá un turno cerrado de intervenciones a favor y en contra de la moción. Terminado el debate, se procederá a la votación, que será secreta.

3. El cese del Director/a será efectivo si dicha moción es aprobada por mayoría absoluta en el Consejo del Instituto. De no prosperar dicha moción, sus firmantes no podrán promover otra hasta transcurrido un año.

4. En caso de prosperar la moción de censura, el/la nuevo/a Director/a deberá estar adscrito a la misma sede que el cesado.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**CAPÍTULO 7**  
**Subdirección del Instituto**

**Artículo 28.** *Concepto y competencias.*

1. La subdirección del Instituto corresponderá a la persona que asuma la coordinación de la sede siguiente en orden alfabético a la de la Dirección del Instituto.
2. Se renovará automáticamente cada año junto con la figura del Director/a.
3. Sus funciones serán aquellas que le delegue el/la Director/a del Instituto y sean aprobadas por el Consejo del Instituto. Siempre que no se encuentre el/la Director/a en disposición de llevar a cabo sus funciones, será el/la Subdirector/a quien lo reemplace.

**CAPÍTULO 8**  
**Secretaría del Instituto**

**Artículo 29.** *Concepto y competencias.*

1. La Secretaría del Instituto corresponderá a la persona que asuma la coordinación de la sede siguiente en orden alfabético a la del Subdirector/a.
2. Su renovación será automática, siguiendo los mismos criterios establecidos para el/la Director/a del Instituto.
3. Corresponde al Secretario/a dar fe de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno del Instituto, garantizar la difusión y publicidad entre los miembros del Instituto de los Acuerdos, Resoluciones, Convenios, Reglamentos y demás normas generales de funcionamiento. Asimismo, corresponde al Secretario/a el registro y archivo, la expedición de las certificaciones que le correspondan y el desempeño de aquellas otras competencias que le sean delegadas por el/la Director/a, sin perjuicio de las funciones que le asigne el presente Reglamento.

**CAPÍTULO 9**  
**Coordinación de sede**

**Artículo 30.** *Designación y nombramiento del coordinador/a de sede.*

1. Cada una de las Universidades que conforman este Instituto designará un coordinador/a de sede. Será nombrado por el/la Rector/a de la Universidad en cuya representación actúe de entre los miembros ordinarios adscritos a IATUR en la institución que representa.
2. El/la coordinador/a de sede será elegido por la Junta de Sede siguiendo la normativa específica de cada sede.
3. Su mandato tendrá una duración de tres años y podrá ostentar el cargo un máximo de nueve años. Cesará a petición propia, por la pérdida de la condición para ser elegido, por finalización legal de su mandato o por la solicitud dirigida al Vicerrector/a en materia de investigación correspondiente firmada por la mitad más uno de los miembros de la Junta de Sede a la que pertenece.

**Artículo 31.** *Funciones del coordinador/a de sede.*

Le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Representar a la sede.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

- b) Coordinar y supervisar la docencia, la investigación y la administración y los servicios de la sede, ejecutando y haciendo cumplir los acuerdos del Consejo.
- c) Dirigir la gestión ordinaria de la sede.
- d) Presidir la Junta de Sede.
- e) Convocar las sesiones de dicho órgano.
- f) Supervisar la ejecución del presupuesto de la sede.
- g) Elaborar la memoria anual de actividades para su aprobación por la Junta de Sede.

**Artículo 32.** *Designación de representantes de sede en el Consejo de Dirección.*

El/la coordinador/a de sede designará a las dos personas que ostenten la representación de la sede en el Consejo de Dirección y en el resto de los órganos en los que se prevea la participación de representantes de sede. El cese del coordinador/a de sede implica el cese de los miembros que éste haya nombrado.

**TÍTULO IV**

**Del patrimonio, financiación y gestión económica del Instituto**

**Artículo 33.** *Patrimonio.*

El patrimonio, tanto mueble como inmueble, del Instituto, adquirido mediante sus presupuestos o a través de ayudas o contratos de investigación, individuales o por equipo, se considera integrado en el de las Universidades que lo conforman, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si la adquisición se realiza con fondos exclusivamente de una Universidad, el mueble o inmueble se integrará en dicha Universidad.
- b) Si la adquisición se realiza con fondos provenientes de terceras instituciones, la titularidad del mueble o inmueble corresponderá por igual a las tres Universidades que conforman el Instituto.
- c) Si la adquisición se realiza empleando fondos de una o varias Universidades y fondos provenientes de terceras instituciones, la titularidad se distribuirá atendiendo a los porcentajes de recursos propios y comunes.

**Artículo 34.** *Financiación y recursos.*

1. IATUR tenderá a la autofinanciación.

2. En materia de ingresos, el régimen económico del Instituto estará constituido por las cantidades que se le asignen como ayuda a la investigación, las que puedan ser aportadas por las Universidades, la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, otras Consejerías, otras Administraciones españolas o internacionales, financiación en convocatorias competitivas regionales, nacionales y europeas, así como subvenciones procedentes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y las aportaciones que reciba en régimen de Convenio para desarrollar su labor investigadora y docente.

3. Se diferencian tres fuentes de financiación y recursos:

- a) Financiación y recursos dotados directamente por cualquiera de las tres Universidades que conforman el Instituto. En este caso, la gestión de los recursos corresponde al coordinador/a de la sede correspondiente. Se emplearán de forma prioritaria para atender las necesidades de los miembros de dicha sede.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

b) Financiación y recursos recibidos de terceras instituciones. Su gestión corresponde a la dirección del Instituto, y se debe procurar un reparto equilibrado entre líneas, programas y sedes.

c) Financiación relacionada con proyectos y contratos de investigación u otras actividades con carácter finalista. En este caso la gestión se realizará directamente por el/la investigador/a o coordinador/a responsable de dicho proyecto, contrato o actividad.

4. La solicitud para participar en convocatorias oficiales de proyectos y contratos de investigación deberán cursarse, en general, a través de la Universidad a la que pertenezca el/la investigador/a que lidere la solicitud.

5. Siempre que legalmente proceda, los contratos de personal técnico o investigador de carácter temporal vinculados al Instituto deberán ser firmados por la Universidad a la que pertenezca el/la director/a del mismo. En el caso de contratos vinculados a programas o proyectos, será la Universidad del IP1 (o figura equivalente) la que deberá firmarlos.

**Artículo 35. Gestión económica.**

1. La gestión económica y patrimonial del Instituto será realizada por el personal administrativo adscrito al Instituto o aquél que pudiera hacerlo en el futuro, que desarrollará sus funciones siguiendo las directrices de la Dirección de IATUR y mantendrá, a todos los efectos, el régimen jurídico aplicable en función de la institución de la que dependan.

2. La tramitación y la gestión de los proyectos de investigación procedentes de convocatorias competitivas se realizará por parte del personal administrativo correspondiente bajo la inmediata dependencia del investigador/a principal responsable.

**TÍTULO V**

**Seguimiento y control del Instituto**

**Artículo 36. Memoria anual.**

Con carácter anual, el Consejo de Dirección deberá elaborar una memoria que tendrá que presentar para su aprobación al Consejo de Instituto y que será ratificada, en su caso, por los Consejos Rector y Asesor, durante el primer trimestre de cada año, en la que se reflejen las actividades, así como la ejecución del presupuesto anterior y un listado actualizado de sus componentes, incluyendo bajas y nuevas incorporaciones.

**Artículo 37. Evaluación.**

La evaluación de la producción de IATUR podrá realizarse por una agencia oficial externa con periodicidad de cuatro años. Esta evaluación pormenorizará la actividad y los resultados obtenidos, que serán tomados en consideración por los órganos de dirección de IATUR a los efectos de la toma de decisiones sobre la redistribución de espacios y la adjudicación de recursos para el siguiente periodo.

**TÍTULO VI**

**Reforma del reglamento de funcionamiento**

**Artículo 38. Iniciativa.**

La propuesta de reforma del Reglamento de Funcionamiento corresponde a las Juntas de Sede, que presentarán un escrito motivado de reforma dirigido a la Dirección del Instituto.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**Artículo 39. Procedimiento.**

1. Recibido el proyecto de reforma, el/la Secretario/a comprobará que reúne los requisitos para su tramitación, y por orden del Director/a del Instituto dará conocimiento de la propuesta a todos los miembros del Consejo de Instituto, facilitando a éstos el texto alternativo para que pueda ser examinado durante un período mínimo de 15 días hábiles, a efectos de presentación de enmiendas en ese mismo plazo.

2. El escrito de reforma y las enmiendas presentadas se tratarán en una sesión extraordinaria del Consejo convocada al efecto. La reforma se entenderá aprobada cuando lo sea por mayoría absoluta del Consejo del Instituto. Una vez aprobadas, se remitirán al Vicerrectorado competente en materia de investigación de cada Universidad signataria para que proceda a instar su aprobación en el respectivo Consejo de Gobierno.

**TÍTULO VII**  
**Disolución de IATUR**

**Artículo 40. Procedimiento de disolución.**

1. Constatada la concurrencia de alguna de las causas de resolución del convenio y firmado, en su caso, el acuerdo de resolución del mismo, o transcurridos seis meses desde la recepción de denuncia unilateral por cualesquiera de las partes, los/las coordinadores/as de sede se constituirán en una Comisión liquidadora, que deberá efectuar la distribución de los bienes de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El equipamiento científico y material inventariable adscritos al RIS será reintegrado a la Universidad titular de los bienes, salvo que las partes lleguen a un acuerdo distinto.

b) En todo caso, la Comisión Liquidadora deberá establecer un plazo razonable para el desalojo de las instalaciones que permita la reubicación del personal y la finalización de la actividad científica que se encuentre en ejecución.

c) Cada una de las partes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.

d) El material adquirido con recursos generados por el Instituto o financiado conjuntamente por las partes se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.

e) Los gastos originados por la restitución de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contrario.

f) Los fondos resultantes de la liquidación, si los hubiere, se distribuirán en proporción a la contribución de cada una de las partes en el momento de la extinción.

2. La Comisión liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de seis meses computados desde la fecha de su constitución y será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en esta cláusula con arreglo a criterios de equidad.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Disposición adicional primera. Cita en género femenino de los preceptos.**

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.2. Consejo de Gobierno**

**Disposición adicional segunda.** *Uso de medios electrónicos.*

De conformidad con lo establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el funcionamiento de los órganos colegiados por medios electrónicos, los órganos administrativos colegiados regulados en este Reglamento podrán reunirse y adoptar acuerdos a través de medios electrónicos.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de las Universidades de Granada, Sevilla y Málaga, habiendo sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de las mismas.

\*\*\*



## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **I.4. Rector**

**Resolución rectoral, de 26 de julio de 2023, reguladora de las normas de matrícula en estudios de Doctorado, Curso 2023-2024.**

#### **ÍNDICE**

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

TÍTULO I. Régimen académico

CAPÍTULO I. De la admisión y la matrícula

Artículo 3. Admisión

Artículo 4. Matrícula

Artículo 5. Anulación de matrícula

Artículo 6. Efectos de la anulación de matrícula

CAPÍTULO II. Estudiantes con necesidades académicas especiales

Artículo 7. Definición de estudiante con necesidades académicas especiales

TÍTULO II. Régimen Económico

CAPÍTULO III. Precios públicos

Artículo 8. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza

Artículo 9. Modalidad y plazos. Efectos de la falta de pago

Artículo 10. Reducción de precios

Artículo 11. Devolución parcial o total de precios

Artículo 12. Ayudas de Acción Social

CAPÍTULO IV. Seguro Escolar y carné universitario

Artículo 13. Seguro Escolar

Artículo 14. Carné universitario

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición adicional tercera

Disposición adicional cuarta





**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria única

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Disposición final segunda

Disposición final tercera

TÍTULO PRELIMINAR

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento de admisión y demás normas de matrícula incluyendo el régimen académico y económico de los estudios de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2001, de 28 de enero, modificado por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, así como en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 6.1/CG 23-7-19) en lo que resulta de aplicación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

La presente normativa se aplicará a los procesos de admisión y matrícula de estudiantes en programas de doctorado regulados conforme al Real Decreto 99/2001, de 28 de enero, modificado por el Real Decreto 576/2023, de 18 de julio, así como en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 6.1/CG 23-7-19) en lo que resulta de aplicación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio.

TÍTULO I

**Régimen académico**

CAPÍTULO I

**De la admisión y la matrícula**

**Artículo 3. Admisión.**

1. Con carácter general se habilitará un plazo de solicitudes de admisión a programas de doctorado al inicio de cada curso académico. En aquellos programas en los que no se adjudiquen la totalidad de las plazas ofertadas en el primer plazo se establecerá un segundo plazo de admisión.

2. No obstante, fuera de dichos períodos se podrán admitir solicitudes en las que concurren circunstancias excepcionales, tales como las presentadas por estudiantes beneficiarios de contratos predoctorales u homólogos financiados a través de convocatorias competitivas conforme a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o sujetos a convenios específicos de cotutela que, en uno u otro caso, contemplen como requisito acceder a un programa de doctorado, siempre que reúnan los requisitos de acceso establecidos en las disposiciones vigentes. Otras circunstancias excepcionales deberán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (en adelante EIDUS) previo informe de la comisión académica del programa de doctorado.

3. La concesión o preconcesión de una beca o contrato predoctoral, nacional o internacional, cuya convocatoria reúna los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y referido a una línea de investigación integrada en el programa de doctorado, así como la presentación de un proyecto de convenio de cotutela de tesis con universidades extranjeras constituirán méritos preferentes para la admisión de los estudiantes en los programas de doctorado. La admisión de estas solicitudes no supondrá detracer plazas de las establecidas para el programa, ni afectará a las ya adjudicadas.

4. La admisión a un programa deberá solicitarse en los plazos establecidos para ello en el calendario de matrícula de estudios de doctorado (<https://doctorado.us.es/secretaria/calendario-academico>) mediante la plataforma de admisión habilitada a través de Internet.

5. Para ello, el estudiante deberá estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, modificado en su apartado 2 por el artículo 1.6 del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio (<https://doctorado.us.es/escuela/normativa>) o en condiciones de obtenerlos antes de la finalización del plazo de matrícula. En este segundo supuesto, el interesado deberá adjuntar a su solicitud de admisión una declaración responsable en la que manifieste que estará en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos en el momento de formalizar la matrícula de tutela académica del doctorado.

6. La documentación que debe aportar el estudiante para la admisión se indicará en la aplicación informática de admisión a estudios de doctorado, así como en la web del programa de doctorado al que se solicita admisión.

7. Los documentos oficiales no expedidos en castellano, que hayan de surtir efectos en la Administración han de presentarse acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano. Cuando los documentos tengan que ser legalizados, la traducción oficial debe realizarse tras concluir el trámite de legalización (la traducción oficial debe incluir el procedimiento de legalización de firmas). Respecto a los documentos italianos, en virtud del "Canje de Notas entre el Reino de España y la República de Italia sobre reconocimiento recíproco de títulos de los estudios de Enseñanza Media, Superior y Universitaria, hecho en Roma el 14 de julio de 1999, la Universidad de Sevilla no requerirá la traducción de los documentos salvo que exista alguna duda sobre la autenticidad y la comprensión idiomática de los mismos. Asimismo, se advierte que las traducciones notariales no tienen carácter oficial.

8. Con carácter previo a la presentación de la solicitud de admisión, en los plazos que determine el calendario académico, los estudiantes que soliciten admisión a un programa de esta Universidad y que estén en posesión de un título de máster (o nivel formativo equivalente) no homologado, obtenido en algún país no perteneciente al Espacio Europeo de Educación, deberán solicitar una autorización previa de la Universidad de Sevilla a fin de comprobar que el aspirante acredita un nivel de formación equivalente al del título oficial español de máster universitario y que éste faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado. Dicha solicitud de autorización previa será dirigida a la Directora de la Escuela Internacional de doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS) y deberá ir acompañada de la correspondiente documentación académica debidamente legalizada (<https://doctorado.us.es/estudios/admision/titulos-extranjeros>).



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

9. En relación con la admisión de estudiantes, la comisión académica de cada programa de doctorado será la encargada de:

a) Gestionar el proceso de admisión anual a los programas de doctorado aplicando las normas y procedimientos vigentes, así como los requisitos y criterios de admisión definidos en la memoria de verificación del programa, y cuando proceda, asignar los complementos de formación específicos que habrán de superar los doctorandos para su efectiva admisión al programa. En particular, se podrá establecer el aval de una investigadora o investigador como posible director de la tesis doctoral.

b) Informar sobre las circunstancias excepcionales en las que procede aceptar la solicitud de admisión a un programa de doctorado presentada fuera de los períodos que se establezcan para ello en el calendario académico.

c) Gestionar la lista de reserva de plazas tras cada período de admisión.

d) Garantizar la reserva del porcentaje del 5 % de plazas que conforman la oferta anual de nuevo ingreso para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

e) Informar, en los términos previstos en esta normativa, sobre la presentación de una nueva solicitud de admisión al mismo programa de doctorado por parte de quien causó baja definitiva en él.

f) Asignar a cada doctorando un tutor y un director de tesis, comunicando dicha asignación al doctorando y a la dirección de la EIDUS en los plazos que se establezcan.

g) Autorizar el nombramiento de codirector de tesis cuando concurren causas que lo justifiquen.

h) Autorizar la realización de estudios de doctorado a tiempo parcial.

i) Cualquier otra función que se le asigne en las disposiciones vigentes o le encomienden los órganos de dirección de la EIDUS.

10. Las comisiones académicas resolverán las solicitudes de admisión en dos fases, en los plazos que anualmente determine el calendario de matrícula de estudios de doctorado:

a) Valoración de solicitudes de admisión por comisiones académicas: el resultado provisional será comunicado al estudiante a través de la aplicación informática de solicitud de admisión. Se hará constar el nombre del tutor, del director o directores de tesis asignado/s, la línea de investigación, el régimen de dedicación, así como, en los casos que proceda, los complementos de formación que se le asignen al estudiante. En aquellos casos en que sea necesaria la subsanación de la solicitud el estudiante recibirá una comunicación en la que se indicará el motivo de la subsanación y la documentación a aportar.

b) Resultados definitivos: una vez concluido el plazo de subsanación de solicitudes, se publicarán las adjudicaciones de plazas a través de la aplicación informática con indicación de resultados definitivos y director/es, tutor, línea de investigación, régimen de dedicación y complementos de formación requeridos, en su caso.

11. Las comisiones académicas reservarán un 5 % de las plazas de nuevo ingreso para estudiantes con discapacidad, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad 5 % de plazas que conforman la oferta anual de nuevo ingreso para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

permanentes asociadas a las condiciones personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

12. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2. del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE, de 3 de diciembre), tendrán la consideración de personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 % por ciento:

a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

13. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Universidad de Sevilla consultará telemática los datos de discapacidad del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello. En el caso de no poder verificar telemáticamente la condición de persona con discapacidad, la EIDUS requerirá al estudiante que acredite documentalmente dicha condición mediante certificación expedida por el órgano competente. En el supuesto de no acreditar dicha condición se eliminará de su matrícula la exención. Si el estudiante obtiene el reconocimiento de persona con discapacidad con posterioridad al período de matrícula, pero con efectos de vigencia que incluya dicho período, se le aplicará la exención correspondiente. Los estudiantes que acrediten su condición de persona con discapacidad tendrán derecho a la exención total de precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial en primera y sucesivas matrículas. En cualquier caso, deberán abonar el seguro escolar, si procede. En caso de oposición a la consulta telemática, el estudiante deberá acreditar documentalmente su condición de discapacidad. El estudiante podrá ejercer el derecho de oposición a la consulta indicando las circunstancias que motivan dicha oposición, según los procedimientos establecidos para ello que podrá consultar en: <https://sic.us.es/sites/default/files/pd/c.i.gestionestudiantesoficialesmodif1.12.5.20ct.pdf>. En este supuesto, no se aplicará la exención de persona con discapacidad hasta tanto la Secretaría de la EIDUS verifique la documentación aportada por el interesado en el acto de oposición a la consulta telemática.

14. A los estudiantes que resulten no admitidos se les comunicarán los motivos a través de la plataforma de admisión. Contra los acuerdos adoptados por las comisiones académicas de los programas podrá presentarse reclamación ante la Comisión Ejecutiva EIDUS en el plazo de un mes desde su notificación, quien resolverá, previo informe de la comisión académica del programa, y comunicará el acuerdo adoptado al interesado.

15. Los estudiantes no admitidos como consecuencia de la limitación en el número de plazas pasarán a la lista de reserva de adjudicación y conocerán el orden que ocupan en la dicha lista. Si como consecuencia de la gestión de las listas de reserva por parte de la comisión académica del programa de doctorado obtienen plaza en un programa, deberán formalizar la matrícula y abonar los precios correspondientes en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la comunicación de adjudicación de plaza.

16. Los estudiantes admitidos tendrán derecho a realizar la matrícula anual en concepto de tutela académica en la fase de adjudicación en la que hayan resultado admitidos, previa comprobación del

**I. DISPOSICIONES GENERALES****I.4. Rector**

cumplimiento de los requisitos referidos en el artículo 3.1 de la presente Resolución. La admisión podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos. Dichos complementos de formación específica deberán superarse en el periodo inicial de desarrollo de la tesis, en un plazo máximo de un curso académico, y tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado deberá superarse en el período inicial de desarrollo de la tesis. Se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos del proceso de matrícula:

a) Formalización de la matrícula en el plazo que establezca el calendario académico de la Universidad de Sevilla. La matrícula se considerará formalizada una vez la documentación sea comprobada y después del acto de confirmación por parte del estudiante en la plataforma de automatrícula (o después de la firma en el justificante de matrícula en el caso de matrícula presencial). Con la confirmación de la solicitud de la matrícula el estudiante se hace responsable de la veracidad de los datos que ha grabado o que ha aportado en el proceso de solicitud de matrícula.

b) Abono de los precios de matrícula correspondientes en el plazo de 10 días hábiles desde la emisión del recibo bancario o de la domiciliación, en su caso.

17. Se entenderá que desisten de la adjudicación de la plaza obtenida aquellos estudiantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos indicados en el punto anterior, pasando, en su caso, dicha plaza a estar disponible para ser gestionada en la lista de reserva de plazas por la comisión académica del programa correspondiente.

18. La matrícula estará condicionada al cumplimiento y comprobación de los requisitos establecidos, sin perjuicio de que se remita una comunicación oficial para subsanar la documentación necesaria.

19. Se considerarán estudiantes de doctorado visitantes aquellos doctorandos procedentes de otras universidades ya sean españolas o extranjeras, que cumplan con los requisitos establecidos en la Normativa de Estudios de Doctorado. Quienes efectúen esta modalidad de matrícula abonarán los precios públicos correspondientes al curso académico en que se matriculen, incluyendo precios públicos por servicios administrativos y seguro escolar, en su caso.

**Artículo 4. Matrícula.**

1. La resolución de admisión a un programa de doctorado no garantiza el derecho a la matrícula de tutela académica del doctorado, quedando ésta condicionada, en todo caso, a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, modificado en su apartado 2 por el artículo 1.6 del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, así como de los criterios de admisión establecidos por cada programa de doctorado y de los demás requisitos legalmente exigibles.

2. Además se considerará la matrícula condicionada en los siguientes supuestos:

a) Cuando el estudiante acceda al programa con un título obtenido conforme a un sistema educativo ajeno al EEES y no homologado, en tanto no se resuelva mediante resolución previa de la Directora de la EIDUS que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de máster oficial y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado.

b) Cuando el estudiante haya solicitado la consideración de estudiante con necesidades académicas especiales en los términos previstos en el artículo 27 del Reglamento General de Estudiantes.

3. La matrícula se realizará por el procedimiento de automatrícula a través de Internet, para estudiantes de nuevo ingreso y estudiantes de continuidad de estudio, con las excepciones indicadas



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

en el punto 4 del presente artículo, debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso en el calendario académico de la Universidad de Sevilla.

4. Quedan excluidos del procedimiento de automatrícula los colectivos de estudiantes que a continuación se relacionan, debiendo presentar la solicitud de matrícula de manera presencial:

a) Doctorandos de nuevo ingreso que deban cursar complementos de formación por acuerdo de la comisión académica del programa de doctorado.

b) Quienes han obtenido nueva admisión tras haber causado baja definitiva en el mismo programa de doctorado en el que han formalizado la matrícula de tutela de tesis en cursos académicos anteriores.

c) Estudiantes de doctorado visitantes.

d) Estudiantes que han solicitado la baja temporal o por enfermedad, embarazo y otras causas previstas en la normativa vigente y no hayan formalizado la matrícula en el curso académico anterior.

5. El estudiante que se haya matriculado por primera vez dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el último día del período de matrícula en el que ha iniciado el proceso de solicitud para hacer entrega de la documentación correspondiente de acuerdo con los requisitos que se determinan en las instrucciones de matrícula presencial y de automatrícula. La EIDUS procederá a la validación de la matrícula o, en su caso, a requerir la subsanación de la documentación correspondiente.

6. La documentación relativa a la solicitud de matrícula presencial deberá ser entregada en la Secretaría de la EIDUS o remitida a la EIDUS a través de los procedimientos que a continuación se detallan:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico (requiriéndose certificado digital de la FNMT o eDNI), mediante el procedimiento “Presentación de instancias y solicitudes. Modelo genérico” disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla (<https://sede.us.es>). A la instancia se adjuntará en formato PDF la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud “Universidad de Sevilla (Escuela Internacional de Doctorado)”.
- Si no dispone de un Certificado digital adecuado o de los medios electrónicos necesarios, puede presentar la instancia y la documentación de forma presencial en el Registro General de la Universidad de Sevilla. Puede ser realizada esta gestión a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros. Se ofrecen dos Oficinas para esta gestión: la primera se encuentra en la Calle San Fernando, número 4, Rectorado; la segunda, en el Paseo de las Delicias, s/n, Pabellón de Brasil. Ha de tener en cuenta que es necesario solicitar cita previa: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php?ce=907>.
- En cualquiera de las otras opciones establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es posible presentar documentación a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

7. Toda la documentación necesaria para formalizar la automatrícula se aportará en formato electrónico a través del Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de esta Resolución. No obstante, los estudiantes que tengan que solicitar la matrícula de forma presencial aportarán la documentación requerida en la Secretaría de la EIDUS. En todo caso, el estudiante dispondrá de 10 días hábiles a contar desde el último día del período de matrícula para aportar la documentación que corresponda.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

8. En el momento de formalizar la primera matrícula de tutela del doctorado, el estudiante, la dirección de la EIDUS, el coordinador del programa, el director o los directores de la tesis doctoral y el tutor deberán suscribir el compromiso documental y de supervisión. El compromiso se entregará firmado por el doctorando, el coordinador del programa, el director de la tesis doctoral y el tutor junto con el resto de documentación requerida para validar la matrícula de tutela académica de la tesis. Una vez validada la matrícula por la Secretaría de la EIDUS, el ejemplar en poder de ésta será rubricado por el director/a de la EIDUS y posteriormente será remitido un ejemplar firmado a doctorando, director/es y tutor.

9. Los estudiantes extranjeros admitidos en la Universidad de Sevilla, a través de programas de movilidad gestionados por el Centro Internacional, accederán a los estudios de doctorado en la forma que determinen los programas o convenios al amparo de los que se realiza dicha movilidad, y previo los trámites de inscripción aprobados en dicho Centro.

10. Los estudiantes de doctorado, salvo en los supuestos de baja temporal, deberán renovar su matrícula de tutela académica de tesis cada curso académico, siguiendo el procedimiento establecido en la presente normativa y en los plazos establecidos en el calendario académico anual de la Universidad de Sevilla. En caso de baja por enfermedad, embarazo u otras causas previstas en la normativa vigente, esta obligación quedará en suspenso durante todo el período de baja, procediéndose, una vez recibida el alta, como se establezca en la referida normativa de matrícula.

11. La no matriculación en un curso académico, salvo en caso de baja temporal o baja por enfermedad, embarazo u otras causas previstas en la normativa vigente, conllevará la baja definitiva en el programa de doctorado, en los términos y con las consecuencias dispuestas en la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Sevilla.

**Artículo 5. Anulación de matrícula.**

1. La matrícula se anulará en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la misma. No producirán efectos las matrículas condicionadas si el supuesto condicionante no se resuelve de forma favorable a la solicitud, salvo que así lo desee el interesado, y ello sea posible conforme a estas normas.

2. La no superación de los complementos de formación, en aquellos casos que se hayan exigido como un requisito de admisión, de acuerdo con lo determinado en el 16 del artículo 3 de esta Resolución, implicará la no admisión al programa de doctorado y la anulación de oficio de la matrícula de tutela académica. No se computará a efectos de permanencia del estudiante en el programa, ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de posibles recargos.

3. Las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría de la EIDUS, antes del 31 de marzo del año en curso para los estudiantes matriculados en la primera fase y antes del 30 de junio para los estudiantes matriculados en la segunda fase, haciendo constar la causa por la que se solicita.

4. No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con posterioridad a la evaluación anual del plan de investigación y del documento de actividades del doctorando, o con alguna calificación de complementos de formación incorporada en actas.

5. Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que se deban realizar de oficio en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante, ni a las matrículas condicionales que no deban producir efectos.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

6. En el caso de estudiantes de nuevo ingreso a un programa de doctorado, la anulación de la matrícula conllevará la pérdida de la plaza adjudicada pasando ésta a estar disponible en la reserva de plazas o, en su caso, en el segundo plazo de admisión, para su adjudicación por la comisión académica del programa correspondiente.

7. En caso de impago de los precios de matrícula en cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida (pago único o pago fraccionado) se iniciará el procedimiento de requerimiento de pago establecido por la Universidad. La finalización de dicho procedimiento sin que se haya producido el pago dará lugar a la anulación de la matrícula sin derecho a reintegro alguno.

8. Excepcionalmente, el estudiante matriculado en una titulación impartida en la Universidad de Sevilla podrá solicitar la anulación de matrícula por enfermedad grave sobrevenida, documentalmente acreditada que le impida continuar los estudios. Por enfermedad grave se entenderá cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona afectada durante un periodo continuado mínimo de tres meses y/o que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un hospital o tratamiento en el mismo. El solicitante deberá aportar informe clínico expedido por el Sistema Público de Salud en el que se refleje expresamente el carácter grave de la enfermedad. Del mismo modo, en caso de pertenencia obligatoria a una Mutualidad, el informe será expedido por la misma. Las solicitudes se presentarán a través del Registro General de la Universidad de Sevilla dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes. La entrega por el estudiante de la documentación médica se hará en sobre cerrado e irá acompañada de un consentimiento expreso para el tratamiento de los datos incluidos en esta documentación, cuyo fin exclusivo será la gestión por la Universidad de su solicitud de anulación de matrícula por enfermedad grave sobrevenida. Por el Vicerrectorado de Estudiantes se remitirá dicha documentación a la Comisión Técnica de Expertos para la Valoración de los Supuestos Determinantes de la Anulación de la Matrícula por Enfermedad Grave Sobrevenida, comisión de carácter médico, para la emisión del correspondiente informe. La referida comisión podrá recabar cuantos informes estime oportunos.

**Artículo 6. Efectos de la anulación de matrícula.**

1. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada, con la consiguiente pérdida de los derechos como estudiante de la Universidad de Sevilla y los derechos a la evaluación anual del plan de investigación y del documento de actividades del doctorando. La anulación no exonera de la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución en los términos previstos reglamentariamente. En todo caso, deberán satisfacerse los importes de los precios por servicios administrativos.

2. En los supuestos de anulación de matrícula a petición del interesado, los efectos de la anulación dependerán de la fecha en que se haya presentado la solicitud.

a) La presentación de la solicitud de anulación de matrícula dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de la matrícula por el estudiante supondrá que:

1. Se devolverá el importe de los precios públicos por servicios académicos y el seguro escolar. No se devolverán los precios públicos por servicios administrativos.
2. No se computará la matrícula a efectos de convocatorias las convocatorias de evaluación anual del plan de investigación y del documento de actividades. Tampoco afectará al tiempo máximo de permanencia del estudiante ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de recargo.
3. Si el estudiante accedió a través del proceso de solicitud de admisión en el curso 2023-2024, perderá la plaza adjudicada.





**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

b) Si se solicita con posterioridad al plazo anterior pero antes del 31 de marzo para los matriculados en la primera fase o bien antes del 30 de junio para los matriculados en la segunda fase:

1. No procederá la devolución de los precios públicos ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades aplazadas y no abonadas. (Artículo 27.2 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).
2. Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.
3. No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.
4. Si el estudiante accedió a través del proceso de solicitud de admisión en el curso 2023-2024, perderá la plaza adjudicada.

3. En los supuestos de anulación de oficio por falta de algún requisito no subsanable, procederá la devolución de los importes correspondientes a los servicios académicos, precios de servicios administrativo y el seguro escolar, si procede. No se computará a efectos de permanencia del estudiante en el programa, ni se contabilizará para futuras matrículas a efectos de aplicación de posibles recargos. Asimismo, el estudiante perderá la plaza adjudicada, o causará baja definitiva en el programa si es estudiante de continuación de estudios. En este sentido, procederá la devolución de todos los precios públicos abonados si se acredita la imposibilidad de obtención del visado de entrada en España y el estudiante solicita la anulación de la matrícula debido a su no obtención. El estudiante perderá la plaza adjudicada en el curso 2023-2024.

4. En el supuesto excepcional previsto en el artículo 5.8 para casos de enfermedad grave sobrevenida, de resolverse favorablemente la solicitud de anulación total de matrícula, los efectos serán los previstos en el apartado 2.a) de este artículo, salvo lo relativo a la pérdida de la plaza obtenida en el proceso de admisión y a la baja definitiva en el programa de doctorado. No se devolverá el importe correspondiente al Seguro Escolar.

5. En los supuestos de anulación por falta de pago o por falta de aportación de la documentación requerida, los efectos serán:

a) No procederá la devolución de los precios públicos, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de pago. (Artículo 27.2 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

b) Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.

c) No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.

d) Si el estudiante accedió a través del proceso de solicitud de admisión en el curso 2023-2024, perderá la plaza adjudicada.

6. Cuando la anulación de la matrícula sea consecuencia de sanción disciplinaria:

a) No procederá la devolución de los precios públicos, ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de pago. (Artículo 27.2 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

b) Serán de aplicación los recargos económicos en la siguiente matrícula que realicen en los mismos estudios.

c) No se computará la matrícula realizada a efectos académicos.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

d) Si el estudiante accedió a través del proceso de solicitud de admisión en el curso 2023-2024, perderá la plaza adjudicada.

**CAPÍTULO II**  
**Estudiantes con necesidades académicas especiales**

**Artículo 7.** *Definición de estudiante con necesidades académicas especiales.*

1. Se considerarán estudiantes con necesidades especiales aquellos que lo soliciten y acrediten con la documentación y certificados exigidos por la respectiva normativa reguladora y se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 45 del Acuerdo único/CU 5-2-09, por el que se aprueba el Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla y en el artículo 26 del Acuerdo 3/CU 19-3-09 por el que se aprueba el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla, y se considerará causa justificada para que la comisión académica del programa determine para el doctorando un régimen de dedicación a tiempo parcial.

2. Durante la permanencia en el programa se garantizará a los estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de la discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos, de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla.

**TÍTULO II**  
**Régimen económico**

**CAPÍTULO III**  
**Precios públicos**

**Artículo 8.** *Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza.*

1. Los precios públicos que se deberán abonar a la Universidad de Sevilla por la prestación del servicio de la enseñanza superior son los que determina anualmente al respecto el decreto por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía.

2. No se emitirá factura por las prestaciones contempladas en esta normativa. En el supuesto de ser necesario, a solicitud del estudiante, se podrá emitir un certificado de los precios abonados.

**Artículo 9.** *Modalidades y plazos. Efectos de la falta de pago.*

1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en uno, dos o cinco plazos. No se podrá fraccionar el pago, cuando el importe de la matrícula, después de aplicar las posibles reducciones de precios, sea menor de 240 euros.

2. Los precios por servicios administrativos y el Seguro Escolar deben incluirse por su importe íntegro en el primer pago. En todos los casos, el primer plazo o el único pago se abonará en un plazo de 10 días hábiles a partir de la solicitud de la matrícula.

3. Si optase por dos plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo plazo se realizará durante la segunda quincena del mes de diciembre del correspondiente curso.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

4. Si optase por cinco plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto y quinto plazos, en su caso, se realizará durante la segunda quincena de los meses de diciembre de 2023, enero, febrero y marzo de 2024.

5. En todo caso, en liquidaciones posteriores al periodo de matrícula, el estudiante podrá solicitar el fraccionamiento del pago de su matrícula, aunque no hubiese marcado esta modalidad de pago. En este caso, el máximo número de plazos fraccionados será igual al número de plazos no vencidos.

6. En pagos únicos o para el primero de los plazos, los estudiantes podrán elegir como forma de pago el recibo bancario (pago en oficina bancaria), domiciliación en cuenta o tarjeta bancaria. La tarjeta bancaria solo podrá usarse para el pago de matrícula en Centros propios.

7. En pagos fraccionados posteriores al primero de los plazos, la forma de pago será la domiciliación de los recibos.

8. Todos los estudiantes que se automatriculen podrán abonar el pago único mediante recibo bancario. También podrán optar por domiciliar el pago de la matrícula, tanto el primer plazo como, en su caso, los sucesivos, si han optado por fraccionar el pago.

9. Respecto a los estudiantes excluidos de automatrícula y que deban matricularse presencialmente, existen las mismas modalidades de pago único o pago fraccionado señaladas anteriormente.

10. El pago de la matrícula se podrá realizar:

a) La domiciliación de los recibos se realizará en una cuenta bancaria de la que el estudiante sea titular o cotitular. No obstante, aquellos estudiantes que en cursos anteriores aportaron la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA y no modifiquen la cuenta bancaria a efectos de domiciliación, no estarán obligados a cumplimentarla de nuevo mientras esta conserve su vigencia, con independencia de la titularidad de la cuenta. A los estudiantes que no hubieran cumplimentado y entregado en años anteriores la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA (o en caso de modificación de la cuenta bancaria), y elijan el pago fraccionado o la domiciliación como forma de pago en la modalidad de pago único, la citada Orden se les generará automáticamente en la aplicación de automatrícula al realizar su matrícula (excepto en los casos de matrícula presencial).

b) Mediante tarjeta bancaria en la plataforma de automatrícula.

c) Directamente, mediante ingreso en las Oficinas del Banco Santander. Una vez realizado el procedimiento de la automatrícula a través de Internet, se genera el recibo bancario. En los supuestos de matrícula presencial, la Secretaría de la EIDUS, después de que los estudiantes presenten la documentación correspondiente a la matrícula, les entregarán el recibo bancario por duplicado. A continuación, el estudiante deberá ingresar en cualquiera de las oficinas de la entidad bancaria la cantidad correspondiente, según la modalidad de pago elegida. Una vez efectuado el ingreso, la entidad bancaria devolverá al estudiante un ejemplar sellado. Si se realiza el pago a través del cajero automático de las oficinas mencionadas, recibirá el justificante del pago realizado. No es necesario que sea aportado el justificante del pago en la Secretaría de la EIDUS.

11. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los supuestos siguientes:

a) Las liquidaciones efectuadas con posterioridad al 17 de mayo de 2023.

b) Cuando el importe de la matrícula, después de aplicar las posibles reducciones de precios, sea menor de 240 euros.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

12. En todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento los precios por servicios administrativos y el Seguro Escolar, que deben abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

13. El impago de dichos precios en cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida (pago único o pago fraccionado) supondrá el inicio del procedimiento de requerimiento de pago establecido por la Universidad de Sevilla. La finalización de dicho procedimiento sin que se haya producido el pago dará lugar a la anulación de la matrícula sin derecho a reintegro alguno.

14. En el caso de estudiantes que deseen solicitar la expedición del título oficial de Doctor/a o de una certificación acreditativa de haber finalizado sus estudios, pero tengan pagos pendientes de abonar, con carácter previo al abono del título, deberán abonar las cantidades pendientes de pago, salvo que estén prescritas según ley. A tal efecto, una vez que el estudiante solicita la expedición del título o certificación, la Secretaría de la EIDUS comprobará que el estudiante no tiene recibos pendientes. Si los tuviera, con carácter previo a la generación del recibo correspondiente al abono de los derechos por expedición del título oficial o certificación, se facilitará al estudiante el/los recibo/s pendiente/s de pago a efectos de su liquidación mediante pago por recibo bancario. Si el/los recibo/s pendiente/s de pago estuviera/n domiciliado/s, se modificará la forma de pago a recibo bancario.

**Artículo 10. Reducción de precios.**

1. Los estudiantes no abonarán en parte o en su totalidad los precios públicos por servicios académicos y/o administrativos, en su caso, cuando en ellos concurra/n alguna/s circunstancia/s que genere/n un derecho a la exención o bonificación en la matrícula, según lo establecido en el Decreto 98/2023, de 2 de mayo, por el que se establecen los precios públicos de las universidades públicas andaluzas. El estudiante deberá marcar todas las posibles exenciones a las que pudiera tener derecho en el momento de la formalización de la solicitud de matrícula.

2. La documentación acreditativa de las exenciones alegadas, en su caso, será aportada en el Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS) en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de su matrícula o en el periodo de matrícula que le haya sido asignado si es posterior, para su verificación por la Secretaría de la EIDUS. Cuando el estudiante haya marcado en automatrícula la exención de ser beneficiario de la condición de familia numerosa, de tener la condición de persona con discapacidad o de ser beneficiario de derechos por ser víctima de actos de terrorismo, la Universidad de Sevilla lo consultará telemáticamente, salvo que se opusiera a ello. De no poderse verificar telemáticamente alguna de estas condiciones, el estudiante deberá aportar la documentación acreditativa.

3. Las circunstancias son las siguientes:

a) Los estudiantes titulares de ayudas de formación de personal docente y/o investigador convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como los becarios del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla, y de aquellos organismos que realicen convocatorias competitivas nacionales o internacionales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establezcan en sus convocatorias la exención de precios públicos académicos, en los términos que dichas convocatorias determinen, no abonarán dichos precios de servicios académicos en el momento de formalizar la matrícula. Abonarán los importes de Secretaría y el Seguro Escolar. Acreditarán su condición aportando copia de la credencial de la correspondiente beca o ayuda, si se trata de matrículas realizadas de acuerdo con el apartado 2 del artículo 3 de esta norma. Acreditarán su condición aportando la credencial de la correspondiente beca o ayuda a través



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

del buzón de documentación que se indica en la disposición adicional tercera, si la matrícula se ha gestionado mediante automatrícula.

b) Los estudiantes becados por el Gobierno Vasco en razón al convenio de compensación establecido abonarán los importes de Secretaría y el Seguro Escolar.

c) Beneficiarios del Título de Familia Numerosa:

1. Si fuera de categoría general, abonarán el 50 % de todos los precios públicos, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.
2. Si fuera de categoría especial, gozarán de exención total de todos los precios públicos. Sólo abonarán el Seguro Escolar.

El estudiante tendrá derecho a la aplicación de la exención por familia numerosa cuando esté en posesión del título de familia numerosa con vigencia en el periodo de matrícula o en el periodo de matrícula que le haya sido asignado si es posterior a este periodo. También tendrá derecho a la exención si está en trámite su renovación o expedición en dicho periodo.

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Universidad de Sevilla consultará telemáticamente el título de familia numerosa del estudiante que alegue dicha condición en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

De no poderse verificar telemáticamente la condición de familia numerosa, cuando realice su automatrícula, el estudiante deberá aportar en el Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS) el título de familia numerosa vigente en el periodo de matrícula o en el que le haya sido asignado si es posterior a este o el resguardo de haber solicitado su expedición o renovación en dicho periodo. En este caso la condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación del título de familia numerosa vigente en el plazo de matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación en dicho periodo. En este último supuesto el título expedido o renovado deberá aportarse antes del 31 de diciembre y tener efectos de vigencia en el periodo en el que haya realizado su matrícula.

En caso de ser beneficiario del título de familia numerosa de categoría general, será necesario presentar el carné de familia numerosa junto con la resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros cuando en el carné no aparezca la relación completa de beneficiarios del título.

También podrá acreditarse mediante certificado, según modelo normalizado, emitido por la Consejería competente en el que se acredite que, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la ley 26/2015, el estudiante tenía la condición de familia numerosa en fecha 1 de enero de 2015.

La Secretarías de la EIDUS podrá hacer uso de la comprobación telemática, con independencia de la aportación de la documentación por el estudiante. En todo caso, la EIDUS deberá realizar las comprobaciones telemáticas a aquellos estudiantes a los que no haya sido posible la comprobación en la automatrícula y no hayan aportado en el Buzón de Documentación la documentación exigida, antes de requerir la documentación acreditativa de la condición de familia numerosa. En el supuesto de no acreditar dicha condición se eliminará de su matrícula la exención.

Los beneficios se extenderán durante todo el curso académico, pudiéndose aplicar a los servicios académicos y administrativos recogidos en el anexo del decreto por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía. Una vez acreditada la condición de familia



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

numerosa, no se exigirá una nueva acreditación para la expedición, entre otros, de certificados y/o títulos durante el curso académico.

Aquellos estudiantes que en el periodo de matrícula no tuvieran la condición de familia numerosa pero que la obtienen con posterioridad, podrán aplicarla para nuevas actuaciones administrativas que impliquen el pago de precios públicos, como pueden ser certificaciones académicas, abono de los derechos de expedición del título, etc., previa acreditación. No tendrán derecho a aplicarla en la matrícula al no tener dicha condición en ese periodo.

En caso de oposición a la consulta telemática, el estudiante deberá acreditar documentalmente su condición de familia numerosa.

El estudiante podrá ejercer el derecho de oposición a la consulta indicando las circunstancias que motivan dicha oposición, según los procedimientos establecidos para ello que podrá consultar en:

<https://sic.us.es/sites/default/files/pd/c.i.gestionestudiantesoficialesmodif1.12.5.20ct.pdf>  
<https://osi.us.es>

En este supuesto, no se aplicará la exención de familia numerosa hasta tanto la Secretaría de la EIDUS verifique la documentación aportada por el interesado en el acto de oposición a la consulta telemática. Los beneficios por condición de familia numerosa se inician desde que se solicita el carné correspondiente o su renovación (siempre que posteriormente se dicte resolución estimatoria). Dichos beneficios se extenderán durante todo el curso académico, pudiéndose aplicar a los servicios académicos y administrativos recogidos en el anexo del Decreto 106/2020, de 28 de julio. Una vez acreditada la condición de familia numerosa, no se exigirá una nueva acreditación para la expedición, entre otros, de certificados y/o títulos durante el curso académico.

d) Personas con discapacidad. De conformidad con la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su Disposición final segunda, que modifica el Texto Refundido del artículo 4.2 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, tendrán la consideración de personas con discapacidad:

1. Aquellas personas con discapacidad a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
2. Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
3. Los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El grado mínimo de discapacidad es del 33 %, acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente. Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes que tengan reconocida la discapacidad por la Junta de Andalucía y autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, deberá presentar la documentación acreditativa tal como se indica anteriormente. Los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a la exención total de los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención del título de Doctor. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro Escolar, si procede.

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Universidad de Sevilla consultará



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### I.4. Rector

telemáticamente los datos de discapacidad del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

De no poderse verificar telemáticamente la condición de persona con discapacidad cuando realice su automatrícula, el estudiante deberá aportar en el Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual (SEVIUS) la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición.

La Secretaría de la EIDUS podrán hacer uso de la comprobación telemática, con independencia de la aportación de la documentación por el estudiante.

En todo caso, deberá realizar las comprobaciones telemáticas a aquellos estudiantes a los que no haya sido posible la comprobación en la automatrícula y no hayan aportado en el Buzón de Documentación la documentación exigida, antes de requerir la documentación acreditativa de la condición de persona con discapacidad.

En el supuesto de no acreditar dicha condición, pese a serle requerida, se eliminará de su matrícula la exención. En caso de oposición a la consulta telemática, el estudiante deberá acreditar documentalmente su condición de discapacidad.

El estudiante podrá ejercer el derecho de oposición a la consulta indicando las circunstancias que motivan dicha oposición, según los procedimientos establecidos para ello que podrá consultar en:

<https://osi.us.es>

<https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/pd/c.i.gestionestudiantesoficialesmodif1.12.5.20ct.pdf>

En este supuesto, no se aplicará la exención de persona con discapacidad hasta tanto la Secretaría de la EIDUS verifique la documentación aportada por el interesado en el acto de oposición a la consulta telemática.

e) Víctimas del terrorismo: Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Universidad de Sevilla consultará telemáticamente la condición de beneficiario de derechos por ser víctima de terrorismo del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello. De no poderse verificar telemáticamente la condición de beneficiario de derechos por ser víctima de terrorismo cuando realice su automatrícula, el estudiante deberá aportar en el Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS) la documentación que acredite documentalmente dicha condición, mediante informe preceptivo del Ministerio del Interior, o bien mediante el reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o por sentencia judicial firme, según se establece en el artículo 4 bis 3, de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas de actos de terrorismo. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los documentos que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso, la EIDUS aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución.

La Secretaría de la EIDUS podrá hacer uso de la comprobación telemática, con independencia de la aportación de la documentación por el estudiante.

En todo caso, deberá realizar las comprobaciones telemáticas a aquellos estudiantes a los que no haya sido posible la comprobación en la automatrícula y no hayan aportado en el Buzón de Documentación la documentación exigida, antes de requerir la documentación acreditativa de la condición de víctima de acto terrorista.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

Tendrán derecho a la exención total de precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial en primera y sucesivas matrículas. En cualquier caso, deberán abonar el seguro escolar, si procede.

En caso de oposición a la consulta telemática, el estudiante deberá acreditar documentalmente su condición de víctima de terrorismo.

El estudiante podrá ejercer el derecho de oposición a la consulta indicando las circunstancias que motivan dicha oposición, según los procedimientos establecidos para ello que podrá consultar en:

<https://sic.us.es/sites/default/files/pd/c.i.gestionestudiantesoficialesmodif1.12.5.20ct.pdf>

<https://osi.us.es>

En este supuesto, no se aplicará la exención de víctima de terrorismo hasta tanto la Secretaría de la EIDUS verifique la documentación aportada por el interesado en el acto de oposición a la consulta telemática.

f) Obtención de Premio Extraordinario Fin de Máster conforme determine la normativa reglamentaria. Asimismo, en el caso de estudiantes procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la obtención del Premio Extraordinario de Fin de Grado, otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos en aquellos programas de doctorado a los que se puede acceder directamente con un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. La obtención del Premio Extraordinario se acreditará mediante la aportación del acta de concesión del Premio y la declaración responsable de no haber aplicado con anterioridad los beneficios del Premio obtenido en otros estudios universitarios oficiales del sistema público andaluz.

g) Víctimas de violencia de género: (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género). Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios administrativos y académicos en primera y sucesivas matrículas. Deben abonar el seguro escolar, si procede.

La acreditación de dicha circunstancia podrá alegarse a lo largo del curso académico, presentando cualquiera de los documentos que se relacionan en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

La exención será extensible a los hijos descendientes menores de 25 años y dependientes económicamente, aportando también el libro de familia.

h) Personas beneficiarias del ingreso mínimo vital o de la renta mínima de inserción en Andalucía: Están exentos del pago de los precios públicos previstos en el decreto por el que se determinan los precios públicos de las universidades públicas de Andalucía, las personas beneficiarias de la prestación del ingreso mínimo vital que tengan dicha condición en el periodo de matrícula, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 7.<sup>a</sup> de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. Además del reconocimiento de exención anterior, también lo estarán los beneficiarios de la renta mínima de inserción social en Andalucía.

**Artículo 11. Devolución parcial o total de precios.**

1. Sin perjuicio de la posibilidad de que el interesado pueda solicitar la devolución de precios públicos, procede iniciar este procedimiento de oficio cuando se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante.





**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

2. Las solicitudes de devolución se presentarán en la Secretaría de la EIDUS acompañadas de la documentación que acredite el derecho a la devolución.

3. Procederá la devolución de precios:

a) En los supuestos que procede devolución de los descritos en el artículo 6 de la presente Resolución.

b) Cuando se obtenga, con fecha posterior a la del abono de los precios una beca o contrato predoctoral, cuya convocatoria reúna los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Se exceptúan los precios públicos por la prestación de servicios administrativos y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.

c) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el interesado/a (funcionarios, Familias Numerosas, etc.), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo. Se exceptúan los precios públicos por la prestación de servicios administrativos y el Seguro Escolar, en los términos previstos reglamentariamente.

**Artículo 12. Ayudas de Acción Social.**

Podrán ser objeto de compensación mediante Ayudas de Acción Social los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de un Título Oficial de Doctor por la Universidad de Sevilla, en los términos que legalmente procedan (solo para el personal vinculado a la Universidad de Sevilla).

**CAPÍTULO IV**

**Seguro Escolar y carné universitario**

**Artículo 13. Seguro Escolar.**

1. Los estudiantes menores de 28 años han de abonar obligatoriamente el importe correspondiente al Seguro Escolar, siéndoles de aplicación las normas sobre régimen del Seguro Escolar.

2. Independientemente de lo anterior, todos los estudiantes pueden solicitar la póliza del seguro voluntario en las condiciones que se establecen, recomendándose su suscripción.

**Artículo 14. Carné universitario.**

1. Los estudiantes que lo soliciten por primera vez, deberán cumplimentar el Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario disponible al efecto a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla: <https://sevius.us.es/>

2. Para ello, es necesario disponer del usuario virtual (UVUS) y clave. El estudiante podrá consultar cómo obtenerlo en el siguiente enlace: [Bienvenido a SOS | SOS \(us.es\)](#).

3. El Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario le mostrará determinados datos necesarios. Se le pedirá que confirme o modifique los correspondientes a la dirección postal de envío de su Carné.

4. Se pedirá al estudiante que adjunte una fotografía digitalizada, en el formato indicado, por lo que se recomienda tenerla previamente digitalizada en cualquier soporte informático.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Disposición adicional primera.**

Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa. Las referencias a personas, colectivos, titulaciones o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando procede, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**Disposición adicional segunda.**

A los efectos del cómputo de plazos establecidos en estas normas de matrícula, se declara inhábil el mes de agosto.

**Disposición adicional tercera.**

La documentación de automatrícula se presentará en el Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS), en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el último día del periodo en el que haya solicitado la matrícula. La veracidad de dicha documentación quedará acreditada con la firma digital que se incorpore a la “Declaración Responsable de Veracidad de la Documentación Aportada”, una vez que el estudiante acceda al Buzón de Documentación con su UVUS y el doble factor de autenticación, así como haya cumplimentado el campo reservado para indicar el número de referencia del recibo de su matrícula.

Los estudiantes que realicen su matrícula de forma presencial en la Secretaría de la EIDUS entregarán la documentación correspondiente en la propia Secretaría de la EIDUS.

No obstante, la Secretaría de la EIDUS deberá requerir la documentación original a los estudiantes para su verificación en aquellos casos en los que la documentación aportada por cualquiera de las opciones indicadas ofrezca dudas.

**Disposición adicional cuarta.**

Los estudiantes de nacionalidad no española, aunque formalicen su matrícula con cualquier documento de identificación válido en España, deberán proporcionar, de acuerdo con las vías que se ofrecen en el artículo 4.5 de esta norma, el NIE, en el plazo de 6 meses desde la formalización de la matrícula. De no haber obtenido el NIE en el plazo establecido en el párrafo anterior, el estudiante deberá aportar un justificante de haberlo solicitado.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**Disposición derogatoria única.**

Queda derogada la Resolución rectoral reguladora de las normas de matrícula en estudios de Doctorado para el curso 2022-2023, de fecha 29/07/2022.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición final primera. Desarrollo normativo.**

La Comisión Ejecutiva de la EIDUS dictará las resoluciones o adoptará los acuerdos que fueran necesarios para el desarrollo o cumplimiento de las presentes normas.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

**Disposición final segunda.** *Curso académico.*

A efectos administrativos se entenderá que el curso académico en estudios de doctorado comprende desde el 1 de octubre del año en vigor hasta el 30 de septiembre del siguiente año.

**Disposición final tercera.** *Entrada en vigor.*

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

Sevilla, a 26 de julio de 2023.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### I.4. Rector

**Resolución rectoral, de 27 de julio de 2023, reguladora de las normas de matrícula en el Instituto de Idiomas, Curso 2023-2024.**

#### ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y Ámbito de aplicación

TÍTULO I. Régimen académico

CAPÍTULO I. De la matrícula

Artículo 2. Requisitos de acceso

Artículo 3. La matrícula

Artículo 4. Limitaciones de matriculación e incompatibilidades

Artículo 5. Condicionalidad de la matrícula

Artículo 6. Elección de Grupo

Artículo 7. Modificación de matrícula

Artículo 8. Ampliación de matrícula

Artículo 9. Anulación de matrícula

Artículo 10. Efectos de la anulación de matrícula

CAPÍTULO II. De los efectos de la matrícula

Artículo 11. Convocatorias de exámenes finales

Artículo 12. Calendario de convocatorias de exámenes finales

Artículo 13. Estudiantes con necesidades académicas especiales asociadas a discapacidad

Artículo 14. Programa de los idiomas y normas generales

CAPÍTULO III. Normas de permanencia

Artículo 15. Permanencia

CAPÍTULO IV. Evaluación de nivel de idiomas mediante pruebas

Artículo 16. Pruebas de Acceso a Niveles Superiores

Artículo 17. Pruebas de acreditación

CAPÍTULO V. Convalidaciones de estudios

Artículo 18. Convalidación de estudios

CAPÍTULO VI. Certificaciones y expedición de diplomas

Artículo 19. Certificaciones de horas lectivas

Artículo 20. Expedición de diploma y certificación académica. Efectos falta de pago

TÍTULO II. Régimen económico

CAPÍTULO I. Precios públicos

Artículo 21. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

Artículo 22. Modalidad y plazos. Efectos falta de pago

Artículo 23. Reducción de precios. Exenciones y bonificaciones

Artículo 24. Ayudas de Acción Social

**CAPITULO II. Seguro escolar y carné universitario**

Artículo 25. Seguro escolar

Artículo 26. Carné universitario

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

Disposición adicional única

**DISPOSICIONES FINALES**

Disposición final única

ANEXO I. Plazos de matrícula 2023-2204

ANEXO II. Enseñanzas que se imparten

ANEXO III. Precios públicos

ANEXO IV. Oferta de plazas

ANEXO V. Convocatorias de exámenes

ANEXO VI. Instrucciones de matrícula presencial/automatricula

ANEXO VII. Instrucciones específicas para la matrícula de otros cursos

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.** *Objeto y ámbito de aplicación.*

Estas normas tienen por objeto regular el procedimiento de matrícula, incluyendo su régimen académico y económico, para los estudiantes matriculados en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla para el curso 2023-2024.

**TÍTULO I**

**Régimen académico**

**CAPÍTULO I**

**De la matrícula**

**Artículo 2.** *Requisitos de acceso.*

1. Es requisito para matricularse en este Centro tener o cumplir 16 años en el periodo de formalización de la matrícula en cualquiera de sus modalidades.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

Los menores de edad que no tengan 16 años se podrán matricular de las pruebas de nivel siempre que cumplan el requisito de tener dicha edad en el periodo de matrícula del idioma al que desea inscribirse.

2. El alumno que realice la matrícula en las enseñanzas del IDI o en las pruebas de acreditación no podrá hacerlo en el idioma de su lengua materna, así como no podrá solicitar convalidación/acreditación de la misma.

**Artículo 3. La matrícula.**

1. La matrícula para cursar estudios en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla será por:

- Matrícula oficial, da derecho a la asistencia a clases y a los exámenes finales que le correspondan dependiendo del tipo de la misma.
- Matrícula libre, sólo dará derecho a presentarse a exámenes finales y no a la asistencia a clase.
- Matrícula de pruebas de acreditación, solo da derecho a realizar el examen para la convocatoria matriculada y no para la asistencia a clases.

2. La matrícula en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla estará condicionada al cumplimiento de esta normativa debiendo solicitarse en los plazos que se establezcan para cada curso conforme al calendario académico aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla.

3. La matrícula en el Instituto de Idiomas se realizará por el procedimiento de automatrícula, excepto determinados colectivos que deberán hacer su matrícula por el procedimiento presencial en la Secretaría del IDI . Ver Anexo VI.

4. La matrícula se considerará formalizada a todos los efectos con el acto de validación por parte del estudiante en la plataforma de automatrícula.

La matrícula presencial se considerará formalizada con la firma del justificante de matrícula, previa identificación ante el personal de la Secretaría del Centro del estudiante, persona autorizada o padre/madre/tutor en el caso de ser menor de edad.

Con la formalización de la matrícula, el estudiante se hace responsable de la veracidad de los datos que ha cumplimentado al realizarla.

5. Los estudiantes extranjeros admitidos en la Universidad de Sevilla a través de los programas de movilidad internacional gestionados por el Centro Internacional accederán a los estudios en la forma que determinen los programas o convenios al amparo de los que se realiza dicha movilidad, y previos los trámites de inscripción aprobados desde el citado Centro.

**Artículo 4. Limitaciones de matriculación e incompatibilidades.**

1. Los estudiantes de enseñanza libre también están sujetos al régimen de incompatibilidades, aunque podrán matricularse de varios niveles consecutivos de un mismo idioma en esta modalidad en el mismo curso académico. Asimismo, podrán matricularse del nivel inferior en enseñanza oficial y en el/los superiores por enseñanza libre, pero deberá tenerse en cuenta que el derecho a examen y evaluación de las asignaturas matriculadas quedará limitado a la superación del nivel inferior.

2. No podrán matricularse de dos niveles de un mismo idioma por enseñanza oficial.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

3. No se podrá realizar matrícula del mismo idioma y del mismo nivel en cualquiera de sus modalidades simultáneamente, durante el mismo curso académico, excepto pruebas de acreditación siempre que las convocatorias finales no coincidan con el curso de idiomas matriculado.

4. No se podrán matricular de un idioma y nivel ya aprobado/acreditado/convalidado, en cualquier modalidad en el IDI.

5. Los estudiantes matriculados en alguno de los cursos impartidos por el IDI y que posteriormente y durante el mismo curso académico acrediten, ya sea por pruebas de acreditación del IDI o con un certificado de Centros acreditados, el mismo idioma e igual nivel o superior al matriculado, dispondrá de 10 días hábiles desde la fecha en que se realice dicha acreditación, para modificar su matrícula al nivel siguiente del acreditado, excepto si tienen alguna calificación incorporada en acta del curso matriculado. Dicha modificación podrá suponer el ajuste del precio de la matrícula si hubiese variación en los descuentos aplicados. En caso de que el alumno no solicite dicha modificación, se procederá a la anulación de oficio de la matrícula del curso sin derecho a devolución.

6. En ningún caso el ejercicio del derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados por el Centro.

7. Cualquier tipo de incompatibilidad que no esté expresamente señalada en estas normas se estudiará por la Dirección del Centro.

**Artículo 5. Condicionalidad de la matrícula.**

1. La matrícula estará condicionada al cumplimiento y comprobación de los requisitos establecidos, entendiéndose definitiva si el estudiante no hubiese recibido requerimiento de subsanación de la misma, todo ello con las excepciones previstas en los apartados 2 y 3 de este artículo y sin perjuicio de las actuaciones que de oficio pudieran realizarse.

2. Se considerará la condicionalidad cuando el estudiante no haya entregado toda la documentación necesaria según las instrucciones de matrícula, hasta la finalización del plazo de subsanación notificado por la Secretaría del Centro.

3. Las matrículas condicionadas, si el supuesto condicionante no se resuelve favorablemente, podrán ser anuladas o modificadas, según corresponda. Ver art. 23.

**Artículo 6. Elección de Grupo**

1. Los estudiantes deberán elegir grupo en el momento de formalizar la matrícula, ya sea presencial o por la aplicación de Automatrícula. La elección se podrá realizar siempre que haya plazas disponibles en el mismo. En caso contrario, deberá elegir otro grupo.

2. Los grupos, que estarán publicados con anterioridad al comienzo de la matrícula, se podrán consultar en la página web del Instituto de Idiomas y en el Tablón de Anuncios del Centro.

3. Los cambios de grupo, una vez matriculado/a, deberá solicitarlo al profesor/a del grupo al que desea asistir. El profesor/a en caso de aceptarlo lo comunicará a la Secretaría del IDI.

**Artículo 7. Modificación de matrícula.**

Los estudiantes podrán modificar su matrícula de los cursos matriculados según las siguientes circunstancias:

- Las modificaciones de automatrícula estarán permitidas dentro del periodo de matriculación estipulado.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

- Los estudiantes dispondrán de 10 días hábiles desde el comienzo de las clases de la modalidad matriculada para modificar su matrícula (cambio de grupo si hay plazas disponibles, cambio de modalidad del curso...etc.).
- No se considera modificación de matrícula el cambio de idioma.

**Artículo 8. Ampliación de matrícula.**

1. Los estudiantes podrán efectuar la ampliación de su matrícula previamente formalizada, si superan el idioma y nivel matriculado en la convocatoria de noviembre/diciembre del curso académico, cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas ni suponga un aumento en el número de grupos autorizados para las asignaturas implicadas. Asimismo, no deberán tener cantidades pendientes de la matrícula oficial o libre.

2. La ampliación de matrícula y su modificación en su caso, se llevará a cabo de forma presencial en la Secretaría del Instituto de Idiomas en los plazos que se fijarán anualmente en el Calendario de Matrícula (Anexo I) .Solo se realizarán ampliación de matrícula en las asignaturas anuales.

3. Las matrículas formalizadas como resultado de una solicitud de ampliación deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes en un solo plazo por recibo bancario o domiciliación, según proceda por la modalidad de matrícula, y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

4. En ningún caso, la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica del idioma y nivel de que se trate.

5. En el acto de ampliación de matrícula les serán de aplicación las reducciones previstas en esta Normativa de matrícula siempre que se haya acreditado el derecho a la exención o reducción de precios en la anterior matrícula realizada en el mismo curso académico y el derecho se mantenga en el plazo de ampliación; o bien podrán aplicarse nuevas reducciones en el periodo de ampliación acreditadas conforme establece las citadas Normas.

6. El Consejo de Centro establecerá los procedimientos adecuados a su organización académica para esta ampliación.

7. La falta de pago en los plazos reglamentarios determinará la anulación de la ampliación de matrícula.

**Artículo 9. Anulación de matrícula.**

1. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula realizada con la consiguiente pérdida de los derechos a realización de examen y evaluación, manteniéndose la obligación de satisfacer los precios públicos, salvo que proceda su devolución conforme esta normativa. Con carácter general, deberán satisfacerse los precios públicos por servicios administrativos.

2. Las solicitudes de anulación de matrícula se dirigirán al Director del Instituto de Idiomas por cualquiera de los medios establecidos en las disposiciones vigentes, según el plazo fijado en el artículo 10, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por la Dirección del Instituto de Idiomas.

3. No se concederán anulaciones de matrícula a los estudiantes con alguna calificación incorporada en actas ya cerradas definitivamente.

4. Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que de oficio deba realizar la Secretaría del Instituto en aquellos supuestos de error, omisión o falseamiento de los datos





**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

consignados, falta de pago, de aportación de documentación requerida, modificaciones en la situación administrativa o académica del estudiante, ni a las matrículas condicionadas que no deban producir efectos.

5. Excepcionalmente, el estudiante matriculado en el IDI podrá solicitar la anulación de matrícula de asignaturas no calificadas en acta por enfermedad grave sobrevenida, documentalmente acreditada, que le impida continuar los estudios. Por enfermedad grave se entenderá cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual del estudiante durante un periodo continuado mínimo de tres meses en el curso académico para el que solicita la anulación y que requiera tratamiento o intervención clínica de cirugía mayor.

El solicitante deberá aportar informe clínico expedido por el sistema público de salud español. Del mismo modo, en caso de pertenencia obligatoria a una mutualidad, el informe será expedido por la misma.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en las disposiciones vigentes dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes. La entrega por el estudiante de la documentación médica se hará en sobre cerrado e irá acompañada de un consentimiento expreso para el tratamiento de los datos incluidos en esta documentación, cuyo fin exclusivo será la gestión por la Universidad de su solicitud de anulación de matrícula por enfermedad grave sobrevenida. Por el Vicerrectorado de Estudiantes se remitirá dicha documentación a la Comisión Técnica de Expertos para la valoración de los supuestos determinantes de la anulación de la matrícula por enfermedad grave sobrevenida, comisión de carácter médico, para la emisión del correspondiente informe. La referida Comisión podrá recabar cuantos otros informes estimen oportunos.

6. No se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del estudiante.

7. Por causas académicas sobrevenidas que imposibiliten la prestación del servicio, los Centros podrán realizar de oficio anulaciones de matrícula, ofreciendo a los estudiantes la posibilidad de cambiar de modalidad de matrícula o grupo.

**Artículo 10.** *Efectos de la anulación de matrícula.*

1. Anulaciones con derecho a devolución en los siguientes casos:

a) Cuando el alumno solicite la anulación en un plazo de 10 días hábiles desde el comienzo de las clases para las matrículas realizadas dentro del plazo establecido ó 10 días hábiles desde la formalización de la matrícula para aquellos que la hayan realizado fuera de plazo de matrícula.

b) De resolverse favorablemente en el supuesto excepcional previsto en el apartado 5 art. 9 para casos de enfermedad grave sobrevenida.

Para los supuestos a) y b) la anulación tendrá los siguientes efectos:

- Devolución del importe de los precios públicos por servicios académicos
- No se devolverán los precios públicos por servicios administrativos

c) Anulación de oficio por matrícula improcedente, (requisito no subsanable) cuando el alumno se matricule de una asignatura en la que no reúne los requisitos para ser admitido.

d) Anulación por causas sobrevenidas que imposibiliten la prestación del servicio.

En los supuestos c) y d) la anulación tendrá los siguientes efectos:

- Devolución del importe de los precios públicos por servicios académicos y administrativos.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

2. Anulación sin derecho a devolución:

- Cuando el alumno presente la solicitud con posterioridad a los plazos señalados en el apartado 1. a) de este artículo, pero antes de un mes de finalización del curso matriculado.
- Anulaciones de oficio por falta de pago o por falta de aportación de la documentación requerida. Este caso supondrá la pérdida de las calificaciones incorporadas en actas.
- Cuando la anulación sea consecuencia de sanción disciplinaria.

En dichos supuestos la anulación tendrá los siguientes efectos:

- No procederá la devolución de los precios públicos ni se eximirá de la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de pago. (Artículo 27.2 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).
- El abono de las cantidades pendientes de pago no podrá ser objeto de domiciliación, ni de fraccionamiento.

**CAPÍTULO II**

**De los efectos de la matrícula**

**Artículo 11.** *Convocatorias de exámenes finales.*

1. Las convocatorias ordinarias de los cursos de idiomas a lo largo del curso académico serán tres (nov/diciembre, mayo/junio, septiembre); los plazos de entrega de las actas correspondientes se establecerán en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla para el IDI.

2. Los estudiantes que se matriculen por primera vez en una asignatura solo podrán presentarse a las dos convocatorias posteriores a la finalización del periodo lectivo de la misma.

3. Para poder examinarse en la convocatoria de noviembre/diciembre será necesario matricularse y ser repetidor del mismo idioma y nivel.

4. En cada curso académico, la matrícula formalizada por los estudiantes (anual, semiintensivos, intensivos, cuatrimestrales o pruebas de acreditación) incluye el derecho a examen pudiendo presentarse en las convocatorias especificadas en el Anexo V.

5. Los estudiantes repetidores matriculados en el mismo idioma y nivel, a quienes por su modalidad de matrícula les coincidan dos convocatorias en el mismo período de exámenes, solo podrán realizar el examen una vez en dicho periodo.

6. Dentro del mismo curso académico y en caso de aprobar solo la prueba escrita, la calificación obtenida tendrá validez durante todo el curso académico, es decir, de nov/diciembre a septiembre y deberá hacer el examen oral en cualquier convocatoria que se oferte en el curso académico, ya sea las que le corresponda por el curso matriculado y/o pruebas de acreditación en las que se inscriba.

7. La convocatoria de nov/diciembre se considera la primera del curso académico y septiembre la última.

8. Se considerará repetidor/a a efectos económicos y académicos, a los estudiantes que se matriculen nuevamente en un curso del mismo idioma y nivel del que ya estuvieron matriculados, independientemente de la modalidad de matrícula, queda exceptuado las pruebas de acreditación.

9. Las convocatorias de exámenes en las que se puede obtener una certificación con sello CertACLES son aprobadas por Consejo de Centro para cada curso académico y se publican en la página web del Instituto de idiomas, siendo necesario tener en cuenta lo siguiente:



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

- En las convocatorias CertACLES, los exámenes realizados en el turno de incidencia no llevarán el sello CertACLES.
- Si para superar el nivel el alumno hace uso de dos convocatorias durante el curso académico, una para la prueba escrita y otra para la prueba oral, será necesario que ambas convocatorias tengan sello CertACLES.

**Artículo 12.** *Calendario de convocatorias de exámenes finales.*

1. Las convocatorias a las que el estudiante se puede examinar son las especificadas en el cuadro de número de convocatorias de exámenes en un curso académico, Anexo V, según la matrícula formalizada por el estudiante.

2. Cronológicamente, el orden de celebración de las convocatorias será tercera, primera y segunda convocatoria.

3. La presentación a los exámenes de la convocatoria de noviembre/diciembre implica su cómputo a efectos de permanencia en el Centro del estudiante.

4. El calendario de exámenes será fijado por Consejo de Centro.

5. Las fechas de las convocatorias de exámenes finales del IDI pueden diferir de las establecidas para los estudios de Grado, Máster o Doctorado.

**Artículo 13.** *Estudiantes con necesidades académicas especiales asociadas a discapacidad.*

Los estudiantes matriculados en los cursos de idiomas o pruebas de acreditación que tengan discapacidad y necesiten una adaptación específica para la realización de la prueba escrita o/y oral de idioma (acceso, tiempo adicional, ayuda técnica para su desarrollo,...) deberá solicitar valoración a la Unidad de Atención a Estudiantes con Discapacidad SACU (Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria), Pabellón de Uruguay) al menos un mes antes de la prueba para garantizar los apoyos y ayudas en las pruebas de evaluación.

En el caso de haber sido valorado/a en convocatorias anteriores por la citada Unidad, y mantenga la misma situación asociada a su discapacidad, deberá informar a la coordinación del área del idioma matriculado con tiempo suficiente para poder realizar dicha adaptación y no sería necesario solicitar la adaptación nuevamente.

**Artículo 14.** *Programa de los idiomas y normas generales.*

Los programas de los diferentes idiomas que se imparten en este Instituto y las normas generales del curso académico se encontrarán a disposición de los estudiantes en la página web (<https://institutodeidiomas.us.es>) antes del comienzo de las clases.

El título del libro de texto que se utilizará se encuentra en el programa publicado en la página web del área correspondiente. En algunos idiomas es recomendable que se lleve el primer día de clase.

**CAPÍTULO III**

**Normas de permanencia**

**Artículo 15.** *Permanencia.*

1. Los estudiantes matriculados dispondrán de seis convocatorias para superar cada nivel.

2. No se computará las convocatorias de exámenes en las que el estudiante figure con la mención de “No Presentado”.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

3. Agotado el número máximo de convocatorias en un nivel, aquellos estudiantes a los que reste para terminar sus estudios propios en el IDI el último nivel del idioma correspondiente dispondrán de una convocatoria de gracia para superar dicho nivel (séptima convocatoria) que será concedida de oficio sin necesidad de solicitarla.

4. La convocatoria de gracia se agotará cuando el estudiante se presente a examen y podrá ser utilizada en el curso académico que el estudiante considere siempre que realice la matrícula correspondiente.

5. Agotadas todas las convocatorias posibles de una asignatura sin haberla superado, el estudiante no podrá proseguir sus estudios en el mismo idioma.

**CAPITULO IV**

**Evaluación de nivel de idiomas mediante pruebas**

**Artículo 16. Pruebas de Acceso a Niveles Superiores.**

1. Para poder matricularse en un nivel superior, ya sea con matrícula oficial (anual, cuatrimestral, semiintensivo, intensivo) o libre (sin asistencia a clases), es necesario tener aprobado, acreditado o convalidado el curso inferior. En caso de no ser así, podrán realizar las pruebas de acceso a niveles superiores siempre que no tengan una convocatoria activa (tener derecho a examinarse en la convocatoria en el IDI en el mismo idioma del que desea realizar las pruebas).

2. Los interesados realizarán una matrícula por cada idioma.

3. Este es un examen multinivel que determinará el nivel del curso en el que puede matricularse de ese idioma.

4. Una vez realizada las pruebas y asignado el nivel correspondiente no podrá matricularse de un nivel inferior, salvo que solicite por escrito en la Secretaría o en el Registro de la Universidad, que desea matricularse de un nivel inferior al asignado, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de las calificaciones.

5. Esta prueba no tiene validez para acreditar idiomas y solo será válida para el curso académico en el que se haya realizado/aprobado.

6. La realización de las pruebas de acceso a niveles superiores no implica la obtención de plaza.

**Artículo 17. Pruebas de acreditación.**

1. Durante el curso académico el Instituto de Idiomas organizará cuatro convocatorias ordinarias para la realización de exámenes de dominio de una lengua extranjera, que se celebrarán en los meses de noviembre/diciembre, enero/febrero, mayo/junio y septiembre. Las convocatorias de noviembre/diciembre, mayo/junio y septiembre serán coincidentes con las fechas de exámenes de los cursos impartidos por el IDI.

2. La matrícula de estas pruebas solo da derecho a realizar el examen para la convocatoria matriculada, no para la asistencia a clases.

3. No se podrán matricular de un idioma y nivel ya aprobado/acreditado/convalidado, en cualquier modalidad.

4. En caso de aprobar solo la prueba escrita, la calificación obtenida tendrá validez durante todo el curso académico, es decir, de nov/diciembre a septiembre. Teniendo que realizar nuevamente la inscripción en la convocatoria de las pruebas en la que desee realizar el examen oral.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

5. No hay límite de convocatorias para presentarse a estos exámenes.

6. No podrán matricularse en las pruebas de acreditación de un idioma y nivel si ya están matriculados en un curso oficial o libre en el mismo idioma y nivel, salvo que no coincidan las convocatorias de exámenes con las del curso matriculado.

7. En caso de superar las pruebas de acreditación y encontrarse matriculado en los cursos del mismo idioma en el mismo año académico, podrá modificar su matrícula al nivel siguiente conforme a lo establecido en el artículo 4.5.

8. Consultar normativa específica y fechas de exámenes para cada convocatoria que estará publicada en la página web antes del comienzo del plazo de matrícula.

**CAPÍTULO V**

**Convalidación de estudios**

**Artículo 18.** *Convalidación de estudios.*

La convalidación de estudios se aplica a los estudiantes, previa solicitud, que deseen cursar estudios en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla y hayan realizado estudios oficiales del idioma objeto de la convalidación.

No será necesario solicitar la convalidación si en el expediente de Secretaría Virtual de la Universidad ya le aparece acreditado esos estudios.

Se podrá convalidar como máximo hasta el tercer curso de cada idioma, excepto en Alemán que se podrá convalidar hasta C1.1 y Japones hasta B2.1 de acuerdo con la tabla de certificaciones reconocidos.

En todo caso, la convalidación tendrá efecto desde el momento de formalizar la matrícula en el curso superior correspondiente al nivel convalidado.

**1. Presentación de solicitudes y documentación.**

Los plazos de solicitud de convalidación vendrán fijados en el calendario de matrícula aprobado por Consejo de Gobierno. (Anexo I).

Las solicitudes de convalidación se dirigirán a la Directora del Instituto de Idiomas por cualquiera de los medios establecidos en las disposiciones vigentes y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) D.N.I. o Documento de Identidad original.

b) Título, Diploma o Certificado oficial original, acreditativos del idioma realizado, donde deberá constar que se ha realizado un examen de dominio de la lengua examinada con el nivel alcanzado según el MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) y el desglose por destrezas (expresión e interacción oral y escrita, comprensión oral y escrita).

c) Programa sellado de las asignaturas en el que figure el contenido.

Esta documentación no sería necesaria si el título/certificado a convalidar está reflejado en la tabla de certificaciones reconocidas y publicada en la página web.

**2. Proceso de convalidación.**

1. El estudiante interesado presentará la correspondiente solicitud en el plazo establecido. No podrá matricularse hasta que reciba la resolución y dentro del plazo de matrícula establecido.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

2. El profesor Vocal del idioma correspondiente emitirá por escrito el informe oportuno conforme a la tabla de certificaciones reconocidas establecida y aprobada por Consejo de Centro del Instituto, en su caso.

3. La Dirección del Instituto comunicará al interesado la resolución.

4. Contra la resolución de la Dirección se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad.

**CAPÍTULO VI**

**Certificaciones y expedición de diplomas**

**Artículo 19.** *Certificaciones de horas lectivas.*

Solo tienen asignadas horas lectivas los cursos oficiales en cualquiera de sus modalidades, por lo que en ningún caso se podrá certificar horas lectivas en los niveles de idiomas superados por enseñanza libre o por pruebas de acreditación.

**Artículo 20.** *Expedición de diploma y certificación académica. Efectos falta de pago.*

Para solicitar la expedición del diploma de un idioma será necesario superar el curso del último nivel ofertado de ese idioma en este Centro, quedando excluido si la superación de dicho nivel se ha realizado mediante pruebas de acreditación, en cuyo caso solo se expedirá una certificación académica.

En el caso de estudiantes que deseen solicitar la expedición del diploma o de una certificación acreditativa de sus estudios, pero tengan recibos impagados o pendientes de abonar, con carácter previo al abono del diploma, deberán satisfacer las cantidades pendientes de pago de este curso o de cursos anteriores en el mismo idioma, salvo que estén prescritas según ley.

A tal efecto, una vez que el estudiante solicita la expedición del diploma o certificación, la Secretaría comprobará que el estudiante no tiene recibos pendientes. Si los tuviera, con carácter previo a la generación del recibo correspondiente al abono de los derechos por expedición del diploma o certificación, se facilitará al estudiante el/los recibo/s pendiente/s de pago a efectos de su liquidación mediante pago por recibo bancario.

Si el/los recibo/s pendiente/s de pago estuviera/n domiciliado/s, se modificará la forma de pago a recibo bancario.

**TÍTULO II**

**Régimen económico**

**CAPÍTULO I**

**Precios públicos**

**Artículo 21.** *Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza.*

Los precios públicos que se deberán abonar a la Universidad de Sevilla por la prestación del servicio en el Instituto de Idiomas son fijados para cada curso académico por el Consejo de Gobierno y ratificados por el Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

No se emitirá factura por las prestaciones contempladas en esta normativa. En el supuesto de ser necesario, a solicitud del estudiante, se podrá emitir un certificado de los precios abonados.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

**Artículo 22. Modalidad y plazos. Efectos falta de pago.**

1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en uno o dos plazos solo en las asignaturas anuales. Los servicios administrativos se incluirán por su importe íntegro en el primer pago o pago único.

Únicamente se podrán domiciliar y fraccionar los cursos anuales.

El primer plazo o pago único se abonará en un plazo de 10 días hábiles a partir de la formalización de la matrícula.

Si optase por dos plazos, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo plazo se realizará a partir de la segunda quincena del mes de diciembre del correspondiente curso.

En pagos únicos, los estudiantes podrán elegir forma de pago, el recibo bancario (pago en cajeros del Banco. Santander), pago mediante tarjeta bancaria o domiciliación bancaria (solo en asignaturas anuales).

En pago fraccionado, la forma de pago del segundo plazo será la domiciliación del recibo.

2. La domiciliación de los recibos se realizará en una cuenta bancaria de la que el estudiante sea titular o cotitular. No obstante, aquellos estudiantes que en cursos anteriores aportaron la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA y no modifiquen la cuenta bancaria a efectos de domiciliación, no estarán obligados a cumplimentarla de nuevo mientras esta conserve su vigencia, con independencia de la titularidad de la cuenta.

A los estudiantes que no hubieran cumplimentado y entregado en años anteriores la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA (o en caso de modificación de la cuenta bancaria), y elijan el pago fraccionado o la domiciliación como forma de pago en la modalidad de pago único, la citada Orden se les generará automáticamente en la aplicación de automatrícula al realizar su matrícula (excepto en los casos de matrícula presencial que deberán firmarla en la Secretaría del IDI).

3. No obstante, lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

- a) Matrícula Libre.
- b) Matrícula de Español para extranjeros.
- c) Matrícula de Ampliación de matrícula.
- d) Matrículas de Prueba de Acceso a Niveles Superiores.
- e) Matrículas de Pruebas de Acreditación.
- f) Matrícula de los cursos semiintensivos.
- g) Matrícula cursos intensivos.
- h) Matrícula Otros cursos (Francés para Egresados, Iniciación de Francés, Preparación para el DELF B2, Preparación para el Goethe B1 y B2). Ver Anexo VII.
- i) Las liquidaciones efectuadas por la Secretaría del Centro con posterioridad al 30 de octubre.
- j) Cuando el importe de la matrícula, una vez aplicadas las posibles reducciones de precios sea menor de 100 €.

4. En todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento los precios de Secretaría, que deben abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

5. El impago de dichos precios en cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida (pago único o pago fraccionado) supondrá el inicio del procedimiento de requerimiento de pago



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

establecido por la Universidad. La finalización de dicho procedimiento sin que se haya producido el pago dará lugar a la anulación de la matrícula sin derecho a reintegro alguno.

**Artículo 23. Reducción de precios. Exenciones y bonificaciones.**

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por el Acuerdo de Consejo de Gobierno que determine los precios públicos para el curso correspondiente, los estudiantes no abonarán en parte o en su totalidad los precios públicos por servicios académicos y/o administrativos, en su caso, cuando en ellos concurra/n alguna/s circunstancia/s que genere/n un derecho a la exención o bonificación en la matrícula que se citan a continuación.

El estudiante deberá marcar todas las posibles exenciones a las que pudiera tener derecho en el momento de la formalización de la matrícula, excepto la aplicación de matrícula de honor obtenida en el mismo idioma del que se matricula y la compensación de ayudas de Acción social, al ser automáticas.

Cuando el estudiante haya marcado en automatrícula la exención de ser beneficiario de la condición de familia numerosa, de tener la condición de persona con discapacidad o de ser beneficiario de derechos por ser víctima de actos de terrorismo, la Universidad de Sevilla lo consultará telemáticamente, salvo que se opusiera a ello. De no poderse verificar telemáticamente alguna de estas condiciones, el estudiante deberá aportar la documentación acreditativa en el Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS).

La documentación acreditativa del resto de las exenciones alegadas, en su caso, será aportada igualmente en el Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS) en el plazo de diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de matrícula establecido en el Calendario de matrícula (Anexo I) o en caso de matrícula realizada con posterioridad a la finalización de dicho plazo, se deberá aportar en los diez días hábiles siguientes a su formalización, para su verificación por la Secretaría del Instituto de Idiomas.

Los estudiantes que se apliquen un descuento y no lo justifiquen documentalmente (excepto los que proceda comprobación telemática especificados en esta Normativa), previo requerimiento por correo electrónico en el señalado a efectos de notificación, se les eliminará de oficio de su matrícula debiendo abonar el precio correspondiente de su matrícula.

Las exenciones y bonificaciones son las siguientes:

1. La matrícula de honor obtenida en los estudios propios por la realización de los cursos en este Centro en un nivel e idioma dará derecho a la gratuidad de la siguiente matrícula del mismo idioma en que se matricule. Abonarán íntegramente los precios de Secretaría. Solo se podrá aplicar una vez la deducción por matrícula de honor.

2. Beneficiarios del Título de Familia Numerosa:

- a) Categoría General, abonarán el 50 % de todos los precios públicos.
- b) Categoría Especial, tendrán derecho a la exención total de todos los precios públicos.

El estudiante tendrá derecho a la aplicación de la exención por familia numerosa cuando esté en posesión del título de familia numerosa con vigencia en el periodo de formalización de la matrícula. También tendrá derecho a la exención si está en trámite su renovación o expedición en dicho periodo.

Los beneficios se extenderán durante todo el curso académico, pudiéndose aplicar a los servicios académicos y administrativos.





**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

Aquellos estudiantes que en el periodo que les corresponda de matrícula no tuvieran la condición de familia numerosa, pero la obtienen con posterioridad, podrán aplicarla para nuevas actuaciones administrativas que impliquen el pago de precios públicos, como pueden ser certificaciones académicas, abono de los derechos de expedición del título, etc., previa acreditación. No tendrán derecho a aplicarla en la matrícula ordinaria al no tener dicha condición en ese periodo.

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Universidad de Sevilla consultará telemáticamente el título de familia numerosa del estudiante que alegue dicha condición en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

De no poderse verificar telemáticamente la condición de familia numerosa cuando realice su automatrícula, el estudiante deberá aportar en el Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS) el título de familia numerosa vigente en el periodo ordinario de matrícula o en el que le haya sido asignado si es posterior a este o el resguardo de haber solicitado su expedición o renovación en dicho periodo. En este último supuesto el título expedido o renovado deberá aportarse antes del 31 de diciembre y tener efectos de vigencia en el periodo en el que haya realizado su matrícula. En caso de ser beneficiario del título de familia numerosa de categoría general, será necesario presentar el carné de familia numerosa junto con la resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros cuando en el carné no aparezca la relación completa de beneficiarios del título.

También podrá acreditarse mediante certificado, según modelo normalizado, emitido por la Consejería competente en el que se acredite que, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la ley 26015, el estudiante tenía la condición de familia numerosa en fecha 1 de enero de 2015.

La Secretaría de IDI podrá hacer uso de la comprobación telemática, con independencia de la aportación de la documentación por el estudiante.

En todo caso, el Centro deberá realizar las comprobaciones telemáticas a aquellos estudiantes a los que no haya sido posible la comprobación en la automatrícula y no hayan aportado en el Buzón de Documentación la documentación exigida, antes de requerir la documentación acreditativa de la condición de familia numerosa.

En el supuesto de no acreditar dicha condición, pese a serle requerida, se eliminará de su matrícula la referida exención debiendo abonar la parte correspondiente a dicha deducción.

En caso de oposición a la consulta telemática, el estudiante deberá acreditar documentalmente su condición de familia numerosa.

El estudiante podrá ejercer el derecho de oposición a la consulta indicando las circunstancias que motivan dicha oposición, según los procedimientos establecidos para ello que podrá consultar en:

<https://osi.us.es>

<https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/ciinstituodeidiomas.pdf>

En este supuesto, no se aplicará la exención de familia numerosa hasta tanto la Secretaría verifique la documentación aportada por el interesado en el acto de oposición a la consulta telemática.

**3. Estudiantes que acrediten discapacidad:**

De conformidad con la Ley 3023, de 28 de febrero, de Empleo, en su Disposición final segunda, que modifica el Texto Refundido del artículo 4.2 de la Ley General de derechos de las personas



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1013, de 29 de noviembre, tendrán la consideración de personas con discapacidad:

- a) Aquellas personas con discapacidad a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c) Los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En aplicación del artículo 19 del Real Decreto Legislativo 1013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, los estudiantes que acrediten su condición de persona con discapacidad tendrán derecho a la exención total de precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios de idiomas del IDI en primera y sucesivas matrículas.

Si el estudiante obtiene el reconocimiento de persona con discapacidad con posterioridad al período de matrícula, pero con efectos de vigencia que incluya dicho periodo, se le aplicará la exención correspondiente.

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Universidad de Sevilla consultará telemáticamente los datos de discapacidad del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

De no poderse verificar telemáticamente la condición de persona con discapacidad cuando realice su automatrícula, el estudiante deberá aportar en el Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual (SEVIUS) la certificación expedida por el órgano competente que acredite dicha condición.

La Secretaría podrá hacer uso de la comprobación telemática, con independencia de la aportación de la documentación por el estudiante.

En todo caso, la Secretaría deberá realizar las comprobaciones telemáticas a aquellos estudiantes a los que no haya sido posible la comprobación en la automatrícula y no hayan aportado en el Buzón de Documentación la documentación exigida, antes de requerir la documentación acreditativa de la condición de persona con discapacidad.

En el supuesto de no acreditar dicha condición, pese a serle requerida, se eliminará de su matrícula la exención debiendo abonar la parte correspondiente a dicha deducción.

En caso de oposición a la consulta telemática, el estudiante deberá acreditar documentalmente su condición de discapacidad.

El estudiante podrá ejercer el derecho de oposición a la consulta indicando las circunstancias que motivan dicha oposición, según los procedimientos establecidos para ello que podrá consultar en:

<https://osi.us.es>

<https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/ciinstituodeidiomas.pdf>

En este supuesto, no se aplicará la exención de persona con discapacidad hasta tanto la Secretaría del Centro verifique la documentación aportada por el interesado en el acto de oposición a la consulta Telemática.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

**4. Víctimas de actos de terrorismo:**

El estudiante podrá aplicar la exención por tener la condición de beneficiario de derechos por ser víctima de actos de terrorismo cuando tenga esta condición en el periodo de matrícula.

Tendrán derecho a la exención total de precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios de idiomas en el IDI en primera y sucesivas matrículas.

Conforme lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Universidad de Sevilla consultará telemáticamente la condición de beneficiario de derechos por ser víctima de actos de terrorismo del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.

De no poderse verificar telemáticamente la condición de beneficiario de derechos por ser víctima de actos de terrorismo cuando realice su automatrícula, el estudiante deberá aportar en el Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS) la documentación que acredite documentalmente dicha condición, mediante informe preceptivo del Ministerio del Interior, o bien mediante el reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por actos de terrorismo, o por sentencia judicial firme, según se establece en el artículo 4 bis 3, de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas de actos de terrorismo. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los documentos que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso, el Centro aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución.

La Secretaría podrá hacer uso de la comprobación telemática, con independencia de la aportación de la documentación por el estudiante.

En todo caso, el Centro deberá realizar las comprobaciones telemáticas a aquellos estudiantes a los que no haya sido posible la comprobación en la automatrícula y no hayan aportado en el Buzón de Documentación la documentación exigida, antes de requerir la documentación acreditativa de la condición de víctima de actos de terrorismo.

En el supuesto de no acreditar dicha condición, pese a serle requerida, se eliminará de su matrícula la referida exención debiendo abonar la parte correspondiente a dicha deducción.

En caso de oposición a la consulta telemática, el estudiante deberá acreditar documentalmente su condición de víctima de actos de terrorismo.

El estudiante podrá ejercer el derecho de oposición a la consulta indicando las circunstancias que motivan dicha oposición, según los procedimientos establecidos para ello que podrá consultar en:

<https://osi.us.es>

<https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/ciinstituodeidiomas.pdf>

En este supuesto, no se aplicará la exención de víctima de actos de terrorismo hasta tanto la Secretaría del Centro verifique la documentación aportada por el interesado en el acto de oposición a la consulta telemática.

**5. Los estudiantes matriculados en titulaciones de Grado de la Universidad de Sevilla en el presente curso, así como los que tengan superados el total de los créditos de su titulación de Grado y les falte acreditar el nivel de idioma podrán aplicar este descuento (código 538). Descuento del 75 % del precio de la matrícula.**



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

Este descuento se puede aplicar:

- en un solo idioma.
- en 1.<sup>a</sup> matrícula del idioma hasta el nivel exigido en la memoria de verificación de su titulación (B1 ó B2). A partir de la 2.<sup>a</sup> matrícula podrán aplicar el descuento de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (código 515).

Quedan excluidos de este descuento, pero podrán aplicar el descuento de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (código 515) aquellos alumnos matriculados en titulaciones oficiales de la Universidad de Sevilla:

- Los que ya tienen acreditado algún idioma y nivel.
- Los estudiantes de los estudios de Filología, Turismo y Asia Oriental pueden utilizar el descuento de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (50 %) (código 515).
- Estudiantes matriculados en una titulación oficial de la Universidad de Sevilla distinta al Grado (Máster universitario, Doctorado). Podrán aplicarse el descuento de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (código 515).
- Los estudiantes matriculados en una titulación de Grado que le exija un idioma determinado no podrán aplicarse el descuento de Acreditación de Grado (código 538) en otro idioma distinto al exigido, pero sí aplicarse el descuento de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (código 515). Por ejemplo, Ingeniero Superior.

Deberán mantener la condición de Estudiante de Grado, Máster o Doctorado durante todo el curso académico. En caso contrario deberá abonar la parte correspondiente, o se procederá a la anulación de la matrícula sin derecho a devolución de la parte abonada.

6. Los estudiantes matriculados o que vayan a matricularse en el presente curso académico en estudios universitarios oficiales conducentes a títulos de Grado, Máster Universitario y Doctorado de la Universidad de Sevilla (se excluyen Enseñanzas Propias, Aula de la Experiencia, Visitantes, Master propio, Centro de Formación Permanente, ...), abonarán el 50 % de los precios (código 515).

Los estudiantes de CEU Cardenal Spínola deberán acreditar dicha condición mediante fotocopia de la carta de pago abonada de su Facultad o Escuela, correspondiente al presente curso académico. En caso de que, en el momento de efectuar la matrícula en el Instituto de Idiomas, el estudiante no la hubiera efectuado aún en su Centro, tendrá 10 días desde la finalización del plazo de matrícula del idioma para presentar la acreditación o un certificado expedido por el Centro de la matriculación en el presente curso.

Con respecto a los estudiantes de Doctorado que se matriculen en el primer periodo de matrícula de Doctorado, dispondrán de 10 días hábiles desde la formalización de su matrícula en el Doctorado para presentar fotocopia de la carta de pago abonada de los cursos o de la tutela académica de tesis doctoral. Los estudiantes que se matriculen de Doctorado con posterioridad al primer periodo de matrícula de Doctorado deberán abonar íntegramente la matrícula del IDI y solicitar su devolución una vez realizada la matrícula de Doctorado dentro de los 10 días hábiles siguientes a su matrícula en Doctorado.

En caso de incumplimiento podrá dejarse sin efecto la matrícula, sin derecho a devolución de precios, previa comunicación al interesado.

Deberán mantener la condición de Estudiante de Grado, Máster o Doctorado durante todo el curso académico. En caso contrario deberá abonar la parte correspondiente, o se procederá a la anulación de la matrícula sin derecho a devolución de la parte abonada.



I. DISPOSICIONES GENERALES  
I.4. Rector

7. El personal investigador en formación con contrato predoctoral del Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, así como el personal investigador en formación con contrato predoctoral del plan propio de la Universidad de Sevilla, con contrato predoctoral en el periodo de su matrícula, no abonarán los precios de matrícula. Abonarán íntegramente los precios de Secretaría. Quedan expresamente excluidos de este apartado el personal investigador en formación con cargo a Proyectos, Convenios o Becas de colaboración, Fondo de Garantía juvenil, FIUS, Contratos con cargo al capítulo VI, Subvenciones, Fundación Cámara, CSIC, Fundación La Caixa, Fundación Tatiana etc.

8. Víctimas de violencia de género: (Ley Orgánica 1004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género).

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos y administrativos en primera y sucesivas matrículas.

La acreditación de dicha circunstancia podrá alegarse a lo largo del curso académico, presentando cualquiera de los documentos que se relacionan en el artículo 30 de la Ley 13007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

La exención será extensible a los/as hijos/as descendientes menores de 25 años y dependientes económicamente, aportando también el libro de familia.

**Artículo 24. Ayudas de Acción Social.**

Podrán ser objeto de compensación mediante Ayudas de Acción Social (solo un idioma en el mismo curso académico y hasta la 2.<sup>a</sup> matrícula en el mismo idioma y nivel independientemente de la modalidad de matrícula conforme a la Normativa de Acción Social de la Universidad de Sevilla) los precios públicos por la prestación de servicios académicos para los estudios impartidos por el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, en los términos que legalmente procedan (solo para el personal vinculado a la Universidad de Sevilla, según la normativa de Acción Social de la Universidad de Sevilla).

CAPITULO II

**Seguro escolar y carné universitario**

**Artículo 25. Seguro escolar.**

En este Centro no se abona Seguro Escolar.

**Artículo 26. Carné universitario.**

Los estudiantes que lo soliciten por primera vez, deberán cumplimentar el Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario disponible al efecto a través de la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla <https://sevius.us.es/>.

Es necesario disponer del usuario virtual (UVUS) y clave. El estudiante podrá consultar cómo obtenerlo en el siguiente enlace: [http://sic.us.es/servicios/cuentas-y-accesos-los-servicios/UVUS\\_gestion-de-usuarios-contrasenas](http://sic.us.es/servicios/cuentas-y-accesos-los-servicios/UVUS_gestion-de-usuarios-contrasenas).



**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**I.4. Rector**

El Formulario Electrónico de Solicitud del Carné Universitario le mostrará determinados datos necesarios para la solicitud del mismo y se le pedirá que confirme o modifique los correspondientes a la dirección postal de envío de su carné.

Se pedirá al estudiante que adjunte una fotografía digitalizada, en el formato indicado.

Finalizado el plazo para el envío de fotografía (en formato digital) sin haberlo realizado, la solicitud quedará cancelada automáticamente, por lo que para obtener el carné será necesario realizarla de nuevo.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Disposición adicional única.** *Cita en género femenino de los preceptos de estas normas.*

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente norma en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Sevilla.

Para más información puede consultar nuestra página web <https://institutodeidiomas.us.es/>.

Sevilla, a 27 de julio de 2023.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

**ANEXO I**

**PLAZOS DE MATRÍCULA 2023-2024**

**1. CALENDARIO DE MATRÍCULA.**

**1.1. PRUEBA DE ACCESO A NIVELES SUPERIORES.**

- Todos los idiomas anuales, cursos semintensivos (1.º cuatrimestre) e intensivos de septiembre/octubre/noviembre.  
Matrícula del 13 (J) al 21 (V) de julio y del 1 (V) al 7 (J) de septiembre de 2023.
- Cursos semiintensivos (2.º cuatrimestre):  
Matrícula del 8 (L) al 15 (L) de enero 2024.
- Cursos intensivos de abril-mayo:  
Matrícula del 26 (L) de febrero al 4 (L) de marzo de 2024.

**1.2. MATRÍCULA OFICIAL.**

- Todos los idiomas anuales, cursos semintensivos (1.º cuatrimestre) e intensivos de septiembre/octubre:

**I. DISPOSICIONES GENERALES****I.4. Rector**

Matrícula del 8 (V) de septiembre al 4 (X) de octubre de 2023 o hasta agotar las plazas ofertadas dentro del plazo establecido (8 de septiembre al 4 de octubre).

- Cursos semiintensivos (2.º cuatrimestre):  
Matrícula del 29 (L) enero al 6 (M) de febrero de 2024.
- Cursos intensivos de abril-mayo:  
Matrícula del 18 (L) al 22 (V) de marzo de 2024.

**1.3. MATRÍCULA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS.**

PRIMER CUATRIMESTRE: Del 8 (V) de septiembre al 4 (X) de octubre de 2023.

MATRÍCULA LIBRE. Del 16 (L) al 30 (L) de octubre de 2023.

SEGUNDO CUATRIMESTRE: Del 1 (J) de febrero al 1 (V) de marzo de 2024.

MATRÍCULA LIBRE. Del 1 (J) de febrero al 1 (V) de marzo de 2024.

**1.4. MATRÍCULA LIBRE. Del 16 (L) al 30 (L) de octubre de 2023.****1.5. INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE ACREDITACIÓN:**

Convocatoria de nov/diciembre (1.ª conv.): del 16 (L) al 30 (L) de octubre de 2023.

Convocatoria de enero/febrero (2.ª conv.): del 11 (L) al 19 (M) de diciembre de 2023.

Convocatoria de mayo/junio (3.ª conv.): del 2 (J) al 10 (V) de mayo de 2024.

Convocatoria de septiembre (4.ª conv.): del 3 (X) al 11 (J) de julio de 2024.

**1.6 AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA OFICIAL. Del 11 (L) al 21 (J) de diciembre de 2023.****2. SOLICITUD DE CONVALIDACIONES.**

2.1. Para los cursos anuales, semiintensivos (1.º cuatrimestre) e intensivos de septiembre/octubre/noviembre: Del 20 (M) de junio al 2 (L) de octubre 2023. A efectos de cómputo de plazos en la resolución de estas solicitudes, se declara inhábil el mes de agosto.

2.2. Para los cursos semiintensivos (2.º cuatrimestre): Del 20 (X) de diciembre de 2023 al 2 (V) de febrero de 2024.

2.3. Para los cursos intensivos de abril/mayo: del 21 (X) de febrero al 20 (X) de marzo de 2024.

**ANEXO II****ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN****PLAN DE ESTUDIOS.****CURSOS ANUALES (90 horas lectivas)**

<b>IDIOMAS Y NIVELES ANUALES</b>				
Alemán A1	Alemán A2	Alemán B1	Alemán B2.1	Aleman C1.1
			Alemán B2.2	Aleman C1.2
Árabe A1.1	Árabe A1.2	Árabe A2	Árabe B1	
Chino A1.1	Chino A1.2	Chino A2	Chino B1	
Francés A2	Francés B1	Francés B2	Francés C1	

**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

<b>IDIOMAS Y NIVELES ANUALES</b>				
Griego A1	Griego A2.1	Griego A2.2	Griego B1	
Inglés A2	Inglés B1	Inglés B2	Inglés C1	
Italiano A2	Italiano B1	Italiano B2	Italiano C1	
Japonés A1.1	Japonés A1.2	Japonés A2	Japonés B1	Japonés B2.1
				Japones B2.2
Portugués A2	Portugués B1	Portugués B2	Portugués C1	
Ruso A1	Ruso A2.1	Ruso A2.2	Ruso B1	

**CURSOS CUATRIMESTRALES (45 horas lectivas)**

<b>ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS</b>	
<b>1.º CUATRIMESTRE</b>	<b>2.º CUATRIMESTRE</b>
Español A2	Español A2
Español B1	Español B1
Español B2	Español B2
Español C1	Español C1

**CURSOS SEMIINTENSIVOS CUATRIMESTRALES (90 horas lectivas)**

<b>1.º CUATRIMESTRE</b>	<b>2.º CUATRIMESTRE</b>
Alemán A1	Alemán A1
Alemán A2	Alemán A2
Alemán B1	Alemán B1
Francés A2	Francés A2
Francés B1	Francés B1
Francés B2	Francés B2
Inglés A2	Inglés A2
Inglés B1	Inglés B1
	Inglés B2
Italiano A2	Italiano A2
	Italiano B1



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

CURSOS INTENSIVOS: (90 horas lectivas)

- Intensivo de septiembre/octubre/noviembre: Inglés A2, Italiano A2.
- Intensivo de abril/mayo: Inglés B1.

CURSOS ONLINE

ANUAL	1.º CUATRIMESTRE	2.º CUATRIMESTRE
Alemán A1	Italiano A2	Italiano A2
Alemán A2		
Francés B1		
Francés B2		
Inglés A2		
Inglés B1		
Inglés B2		
Inglés C1		

OTROS CURSOS: (ver Anexo VII)

CURSO	TIPO CURSO	HORAS LECTIVAS
Francés para Egresados	Anual	90 horas
Iniciación al Francés	1.º y 2.º Cuatrimestre	45 horas
Preparación DELF B2	1.º y 2.º Cuatrimestre	45 horas
Preparación GOETHE B1 (online)	1.º y 2.º Cuatrimestre	45 horas
Preparación GOETHE B2 (online)	1.º y 2.º Cuatrimestre	45 horas

**ANEXO III**  
**PRECIOS PÚBLICOS**

PRECIOS MATRÍCULAS	
Matrícula oficial	425,00 €
Matrícula libre	106,25 €
Matrícula español (cuatrimestre)	212,50 €

OTROS PRECIOS	
Expedición de diploma <sup>3</sup>	38,37 €



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

<b>OTROS PRECIOS</b>	
Expedición duplicado de diploma	26,30 €
Apertura de expediente <sup>1</sup>	59,10 €
Certificación académica <sup>3</sup>	26,30 €
Expedición tarjeta de identidad <sup>1</sup>	7,00 €
Prueba de acceso a niveles superiores	17,73 €
Prueba de acreditación del nivel de competencias lingüísticas <sup>2</sup>	52,09 €
Prueba de acreditación del nivel de competencias lingüísticas para personas no pertenecientes a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla	70,00 €

- 1.- Los estudiantes matriculados en el curso correspondiente en títulos oficiales de la Universidad de Sevilla estarán exentos del abono de estos conceptos.
- 2.- En caso de superación de la prueba de acreditación, la expedición del certificado acreditativo será gratuita.
- 3.- A los precios de expedición de diplomas y la certificación académica solo serán aplicables los descuentos de Familia Numerosa y Discapacidad.

**ANEXO IV**

**OFERTA DE PLAZAS**

Acuerdo Consejo de Gobierno 17-3-2023

<b>IDIOMAS</b>	<b>NIVEL</b>	<b>OFERTA DE PLAZAS</b>
ALEMAN I	1	400
ARABE I	1	50
CHINO I	1	50
FRANCES I	1	400
GRIEGO I	1	50
INGLES I	1	750
ITALIANO I	1	350
JAPONES I	1	150
PORTUGUES I	1	50
RUSO I	1	50
ESPAÑOL I	1	250
<b>TOTAL</b>		<b>2.550</b>

El resto de los niveles no tienen límite de plazas, salvo la capacidad de los grupos aprobadas por el Consejo de Centro del Instituto de Idiomas de esta Universidad.

**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector****ANEXO V****CONVOCATORIAS DE EXAMENES****CUADRO NÚMERO DE CONVOCATORIAS DE EXÁMENES EN UN CURSO ACADÉMICO**

Podrán examinarse en las convocatorias señaladas, siempre que estén matriculados en los cursos/pruebas correspondientes.

La matrícula del curso da derecho a dos convocatorias de examen, excepto los alumnos repetidores que tendrán derecho a la convocatoria de noviembre si su modalidad de curso lo permite.

Las pruebas de acreditación solo dan derecho al examen de la convocatoria en la que se haya inscrito.

TIPO DE MATRÍCULA	NOV/DIC	ENERO/FEB	MAYO/ JUNIO/JULIO	SEPTIEMBRE
ANUAL	X *		X	X
LIBRE	X *		X	X
SEMIINTENSIVO (1.º Cuatrimestre)	X *	X	X	
SEMIINTENSIVO (2.º Cuatrimestre)			X	X
INTENSIVO SEPT/OCTUBRE (6 semanas)	X	X		
INTENSIVO ABRIL/MAYO (6 semanas)			X	X
PRUEBAS DE ACREDITACIÓN NOV/ DIC, 1.ª Convocatoria	X			
PRUEBAS DE ACREDITACIÓN ENERO/ FEBRERO, 2ª Convocatoria		X		
PRUEBAS DE ACREDITACIÓN JUNIO, 3.ª Convocatoria			X	
PRUEBAS DE ACREDITACIÓN SEPTIEMBRE, 4.ª Convocatoria				X
ESPAÑOL, 1.º CUATRIMESTRE	X *	X	X	
ESPAÑOL, 2.º CUATRIMESTRE			X	X

\* Podrán examinarse los alumnos que se matriculen en el presente curso y sean repetidores en el mismo idioma y nivel.

**ANEXO VI****INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA PRESENCIAL/ AUTOMATRÍCULA****1.- Procedimiento.**

Todos los estudiantes del Instituto de Idiomas, en adelante IDI, con las excepciones que se indican en el punto 2 de matrícula presencial, realizarán su matrícula para el curso 2023-2024 por el procedimiento de automatrícula.



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

Toda la documentación necesaria para formalizar la matrícula se aportará en formato electrónico a través del Buzón de Documentación habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla (SEVIUS) y al que se accede desde el siguiente enlace: <https://sevius4.us.es/index.php?domus>, salvo los estudiantes que tengan que realizar su matrícula de forma presencial en la Secretaría del Centro aportarán la documentación requerida en su Secretaría.

**2.- Estudiantes que se excluyen de automatrícula (matrícula presencial) y documentación a presentar.**

Los cursos de Francés para Egresados, Iniciación de Francés, Preparación para el DELF B2, Preparación para el Goethe B1, B2 deberán seguir el procedimiento indicado en el Anexo VII.

Los colectivos de estudiantes que a continuación se relacionan deberán hacer su matrícula por el procedimiento presencial, previa cita:

1. Estudiantes que no tengan usuario virtual (en adelante UVUS) de la Universidad de Sevilla (Ver art 3).
2. Estudiantes de Español para extranjeros.
3. Estudiantes que vayan a realizar la matrícula por enseñanza libre.
4. Estudiantes que vayan a realizar la ampliación de matrícula.
5. Estudiantes que no puedan acceder a la aplicación de automatrícula por cualquier otra causa.

En estos casos, la matrícula se hará presencialmente en la Secretaría, previa cita, del Instituto de Idiomas de acuerdo con los procedimientos y en los plazos reglamentarios para lo que deberán presentar la citada documentación:

- Impreso de matrícula firmado. En caso de ser menor de edad, deberá ser firmado por el padre/madre/tutor y acompañada además del DNI de la persona que firme.
- Documento de identidad: DNI, NIE (estudiantes extranjeros), Pasaporte original. Excepcionalmente, los estudiantes extranjeros podrán aportar el Pasaporte únicamente si no disponen del NIE o éste no contiene fotografía. Los estudiantes de nacionalidad no española, aunque formalicen su matrícula con cualquier documento de identificación válido en España, deberán proporcionar el NIE, en el plazo de 6 meses desde la formalización de la matrícula, a través de la aplicación que se habilite al efecto. El estudiante autorizará a la universidad para proceder a la intermediación de datos en relación con este documento. En caso contrario, el estudiante deberá proporcionar el NIE en el mismo plazo a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro. De no haber obtenido el NIE en el plazo establecido en el párrafo anterior, el estudiante deberá proporcionar a través de la mencionada aplicación justificante de haberlo solicitado.
- Cualquier documento para poder aplicar alguna exención o reducción del precio de la matrícula, etc.
- Orden de Domiciliación de Adeudo Directo (SEPA). En caso de domiciliación de los recibos, los estudiantes estarán obligados a firmar la citada orden. El estudiante deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria en la que se domicilien los recibos.
- Aquellos estudiantes que en cursos anteriores aportaron la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA y no modifiquen la cuenta bancaria a efectos de domiciliación, no estarán obligados a cumplimentarla de nuevo mientras esta conserve su vigencia, con independencia de la titularidad de la cuenta.



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### I.4. Rector

- Autorización para recoger, presentar documentación, en caso de no personarse el interesado. Para la matrícula de Español para extranjeros es imprescindible presentar copia compulsada del NIE o pasaporte del interesado.

El estudiante dispondrá de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la formalización de su matrícula para aportar la documentación que corresponda.

Los estudiantes entrantes pertenecientes a programas de movilidad internacional se matricularán de acuerdo con el procedimiento de matrícula determinado por el Centro Internacional.

#### 3.- Acceso a la aplicación para realizar la automatrícula.

Se realizará desde la página <https://auto-matricula.us.es/> previa identificación mediante el usuario virtual (UVUS) generado por la Universidad de Sevilla.

Aquellos estudiantes que no tengan asignado un UVUS podrán solicitarlo enviando a [matriculasidi@us.es](mailto:matriculasidi@us.es) una copia del DNI escaneado, y posteriormente deberán cumplimentar el formulario de auto-registro en la siguiente dirección: <https://gid.us.es/auto-registro/>.

Toda la información para la obtención/modificación del UVUS y 2FA se encuentra en: <https://sic.us.es/servicios/cuentas-y-accesos-los-servicios/gestion-de-usuarios-y-contrasenas-uvus>.

Para instalar y activar el doble factor de autenticación (2FA) se debe acceder al siguiente enlace: <https://fa.us.es/>.

Puede solicitarse ayuda sobre el acceso a la automatrícula a través del sistema de gestión de incidencias <https://sos.us.es>.

En cada plazo de matrícula, la aplicación de automatrícula permanecerá habilitada desde las 9:00 horas del primer día del plazo hasta las 23:59 horas del último día, durante las 24:00 horas.

Las guías informativas para formalizar la automatrícula estarán disponibles en el portal del Centro de Atención a Estudiantes (CAT) de la Universidad de Sevilla (<http://cat.us.es>), en el apartado del menú Documentación.

En caso de cualquier duda académica, administrativa o dificultades técnicas sobre el proceso de matrícula distintas al acceso a la aplicación de automatrícula, el estudiante puede dirigirse al CAT mediante formulario electrónico <https://servicio.us.es/catdes/contacto>.

#### 4.- Plazos de matrícula para el curso 2023-2024 (Ver Anexo I).

El procedimiento de automatrícula para los cursos se llevará a cabo, con carácter general, dentro de los siguientes periodos:

- Cursos anuales, cursos semiintensivos (1.º cuatrimestre), intensivos de septiembre/octubre/noviembre: del 8 de septiembre y el 4 de octubre de 2023 (ambos inclusive).
- Cursos semiintensivos (2.º cuatrimestre): del 29 enero al 6 de febrero de 2024.
- Cursos intensivos de abril/mayo: del 18 al 22 de marzo de 2024.

La automatrícula permanecerá habilitada durante las 24 horas, desde las 9:00 horas del primer día del plazo hasta las 23:59 horas del último día.

#### 5.- Modificación de la automatrícula (Ver art. 7).

#### 6.- Abono precios públicos (Ver art. 22).



**I. DISPOSICIONES GENERALES**  
**I.4. Rector**

**7.- Documentación para automatrícula.**

Aportación: La documentación necesaria para formalizar la automatrícula se aportará a través del Buzón de Documentación habilitado en SEVIUS y al que se accede desde el siguiente enlace: <https://sevius4.us.es/index.php?domus>.

El estudiante dispondrá de 10 días hábiles a contar desde el último día del plazo en el que haya formalizado su matrícula para aportar la documentación que corresponda.

Documentación:

- DNI/NIE , tarjeta de identidad de extranjero donde conste el NIE, o en su defecto, pasaporte.
- Declaración Responsable de veracidad de la documentación aportada. Se generará una vez que el estudiante acceda al Buzón de Documentación con su UVUS y cumplimente el campo reservado para indicar el número de referencia del primer recibo de su matrícula quedando firmada automáticamente de forma digital.
- Orden de Domiciliación de Adeudo Directo (SEPA). En caso de domiciliación de los recibos, se firmará la citada orden en la plataforma de automatrícula en el momento de su formalización.

No será necesario aportarla al Buzón de Documentación. El estudiante deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria en la que se domicilien los recibos.

Aquellos estudiantes que en cursos anteriores aportaron la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA en la Universidad de Sevilla y no modifiquen la cuenta bancaria a efectos de domiciliación, no estarán obligados a cumplimentarla de nuevo mientras esta conserve su vigencia, con independencia de la titularidad de la cuenta.

- Documentación acreditativa de exenciones y bonificaciones.

**8.- Exenciones y bonificaciones (ver art. 23).**

Al formalizar la matrícula, los estudiantes deberán marcar todas las exenciones y bonificaciones a las que tengan derecho, excepto la aplicación de matrícula de honor obtenida en el mismo idioma del que se matricula y la compensación de ayudas de acción Social, al ser automáticas, de entre las relacionadas a continuación:

- Beneficiarios del título de familia numerosa: la Universidad de Sevilla consultará telemáticamente el título de familia numerosa del estudiante que alegue dicha condición en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.
- Estudiantes que acrediten discapacidad: la Universidad de Sevilla consultará telemáticamente los datos de discapacidad del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.
- Víctimas de terrorismo: la Universidad de Sevilla consultará telemáticamente la condición de beneficiario de derechos por ser víctima de terrorismo del estudiante que la alegue en su matrícula, salvo que se opusiera a ello.
- Víctimas de violencia de género.
- Acreditación Estudiante de Grado (Ver condiciones en Normativa Matrícula)
- Estudiante Universidad de Sevilla.
- Personal Investigador en Formación.

**9.- Devolución de precios públicos por anulación de matrícula (Ver art. 9).**



I. DISPOSICIONES GENERALES  
I.4. Rector

### 10.- Otras consideraciones.

En caso de duda se recomienda, en beneficio del propio estudiante, se consulte con la Secretaría del Centro antes de realizar la matrícula o automatrícula para evitar que se produzcan situaciones anómalas cuya regulación siempre conlleva molestias y trámites innecesarios.

## ANEXO VII

### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA MATRÍCULA DE OTROS CURSOS

Los cursos que se detallan a continuación tienen las siguientes características:

- La formación no será equivalente ni homologable con ninguno de los cursos de las Enseñanzas de idiomas impartidas en el Instituto de Idiomas, por lo tantotanto, no se podrá expedir una certificación con equivalencias según el Marco Común Europeo de las Lenguas.
- Se puede expedir un certificado de asistencia con aprovechamiento.
- Podrá tener límite de plazas.
- No se podrá aplicar ningún tipo de descuento al precio de la matrícula.
- La matrícula de los Cursos de preparación al Goethe o DELF no incluyen la inscripción a la convocatoria de examen de estos convenios.
- La forma de pago será única y no se podrá domiciliar, excepto para Francés para Egresados que es una asignatura anual y se podrá domiciliar y fraccionar.

CURSOS	HORAS LECTIVAS	DURACIÓN Y PERIODO DE MATRÍCULA	IMPARTICIÓN	PRECIO *
Francés para Egresados	90 h	Anual. Del 8 sept al 4 octubre 2023	Presencial	425 €
Francés Iniciación	45 h	1.º cuatr. Del 8 sept al 4 octub 2023 2.º cuatr. Del 29 enero al 6 febr 2024	Presencial	212,50 €
Curso preparación DELF B2	45 h	1.º cuatr. Del 8 sept al 4 octub 2023 2.º cuatr. Del 29 enero al 6 febr 2024	Presencial	212,50 €
Curso preparación Goethe B1	45 h	1.º cuatr. Del 8 sept al 4 octub 2023 2.º cuatr. Del 29 enero al 6 febr 2024	On line	212,50 €
Curso preparación Goethe B2	45 h	1.º cuatr. Del 8 sept al 4 octub 2023 2.º cuatr. Del 29 enero al 6 febr 2024	On line	212,50 €

\*Solo tendrán que abonar los derechos administrativos (apertura de expediente y tarjeta de identidad) los estudiantes que no pertenezcan a la Universidad de Sevilla. Ver precios en Anexo III.

### Procedimiento de matrícula:

La matrícula para estos cursos debe ser solicitada obligatoriamente por el interesado a través de correo electrónico enviando la siguiente documentación a [matriculasidi@us.es](mailto:matriculasidi@us.es):

- Impreso de matrícula firmado. En caso de ser menor de edad, deberá ser firmado por el padre/madre/tutor y acompañada además del DNI de la persona que firme.
- DNI escaneado por ambas caras.
- Autorización para recoger, presentar documentación, en caso que el interesado sea menor de edad.

La información más detallada relativa a los requisitos y contenidos de estos cursos se encuentra en la página web dentro del Área de idiomas correspondiente.



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 29 de junio de 2023, por la que se cesa a la Dra. Juana María Mayo Núñez como Subdirectora Jefa de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. 23 de marzo), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar a la Dra. Juana María Mayo Núñez, Catedrática de Universidad, como Subdirectora Jefa de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de esta Universidad, con efectos del día 25 de junio de 2023 al ser nombrado en funciones en el mismo cargo a D. Pedro García Haro.

Sevilla, 29 de junio de 2023.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*





### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 7 de julio de 2023, por la que se nombra Decano de la Facultad de Psicología al Dr. David Saldaña Sage.**

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Psicología, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. 23 de marzo), y el apartado i) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. David Saldaña Sage, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, Decano de la Facultad de Psicología de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Saldaña Sage está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Sevilla, 7 de julio de 2023.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 14 de julio de 2023, por la que se cesa al Dr. Francisco José Medina Díaz como Decano de la Facultad de Psicología.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. 23 de marzo), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este rectorado ha resuelto cesar al Dr. Francisco José Medina Díaz, Profesor Titular de Universidad, como Decano de la Facultad de Psicología de esta Universidad, con efectos del día anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Sevilla, 14 de julio de 2023.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se cesa al Dr. Guillermo José Martínez Salazar como Vicedecano de Calidad y Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. 23 de marzo), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar al Dr. Guillermo José Martínez Salazar, Profesor Titular de Universidad, como Vicedecano de Calidad y Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes de esta Universidad, con efectos del día anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Sevilla, 20 de julio de 2023.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se nombra Vicedecano de Calidad y Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes al Dr. José Luis Molina González.**

Vista la propuesta formulada por el Sr. Decano de la Facultad de Bellas Artes y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. 23 de marzo), y el apartado j) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. José Luis Molina González, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Pintura, adscrita al Departamento de Pintura, Vicedecano de Calidad y Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes de esta Universidad.

El profesor Molina González está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Sevilla, 20 de julio de 2023.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se cesa a la Dra. Raquel Barrionuevo Pérez como Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Bellas Artes.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. 23 de marzo), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar a la Dra. Raquel Barrionuevo Pérez, Profesora Titular de Universidad, como Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Bellas Artes de esta Universidad, con efectos del día anterior a su toma de posesión en el mismo cargo.

Sevilla, 20 de julio de 2023.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se nombra como Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Bellas Artes a la Dra. Raquel Barrionuevo Pérez.**

Vista la propuesta formulada por el Sr. Decano de la Facultad de Bellas Artes y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. 23 de marzo), y el apartado j) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. Raquel Barrionuevo Pérez, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Escultura, adscrita al Departamento de Escultura e Historia de las Artes Plásticas, Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Bellas Artes de esta Universidad.

La profesora Barrionuevo Pérez está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Sevilla, 20 de julio de 2023.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se cesa al Dr. Manuel Fernando Mancera Martínez como Vicedecano de Relaciones Internacionales, Movilidad y Prácticas Externas de la Facultad de Bellas Artes.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. 23 de marzo), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar al Dr. Manuel Fernando Mancera Martínez, Profesor Titular de Universidad, como Vicedecano de Relaciones Internacionales, Movilidad y Prácticas Externas de la Facultad de Bellas Artes de esta Universidad, con efectos del día anterior a su toma de posesión en el mismo cargo.

Sevilla, 20 de julio de 2023.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se nombra como Vicedecano de Relaciones Internacionales, Movilidad y Prácticas Externas de la Facultad de Bellas Artes al Dr. Manuel Fernando Mancera Martínez.**

Vista la propuesta formulada por el Sr. Decano de la Facultad de Bellas Artes y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. 23 de marzo), y el apartado j) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Manuel Fernando Mancera Martínez, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Dibujo, adscrita al Departamento de Dibujo, Vicedecano de Relaciones Internacionales, Movilidad y Prácticas Externas de la Facultad de Bellas Artes de esta Universidad.

El profesor Mancera Martínez está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Sevilla, 20 de julio de 2023.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*





### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se cesa a la Dra. María Arjonilla Álvarez como Vicedecana/Coordinadora de Actividades Expositivas de la Facultad de Bellas Artes.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. 23 de marzo), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar a la Dra. María Arjonilla Álvarez, Profesora Colaboradora, como Vicedecana/Coordinadora de Actividades Expositivas de la Facultad de Bellas Artes de esta Universidad, con efectos del día anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Sevilla, 20 de julio de 2023.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se nombra como Vicedecano/Coordinador de Actividades Expositivas de la Facultad de Bellas Artes al Dr. Fernando Infante del Rosal.**

Vista la propuesta formulada por el Sr. Decano de la Facultad de Bellas Artes y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. 23 de marzo), y el apartado j) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Fernando Infante del Rosal, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Estética y Teoría de las Artes, adscrita al Departamento de Estética e Historia de la Filosofía, Vicedecano/Coordinador de Actividades Expositivas de la Facultad de Bellas Artes de esta Universidad.

El profesor Infante del Rosal está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Sevilla, 20 de julio de 2023.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se cesa al Dr. José Antonio Aguilar Galea como Vicedecano de Infraestructuras y Espacios de la Facultad de Bellas Artes.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. 23 de marzo), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar al Dr. José Antonio Aguilar Galea, Profesor Titular de Universidad, como Vicedecano de Infraestructuras y Espacios de la Facultad de Bellas Artes de esta Universidad, con efectos del día anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Sevilla, 20 de julio de 2023.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se cesa al Dr. Diego Blázquez Pacheco como Secretario de la Facultad de Bellas Artes.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. 23 de marzo), y el artículo 20. o) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto cesar al Dr. Diego Blázquez Pacheco, Profesor Titular de Universidad, como Secretario de la Facultad de Bellas Artes de esta Universidad, con efectos del día anterior a su toma de posesión en el mismo cargo.

Sevilla, 20 de julio de 2023.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 20 de julio de 2023, por la que se nombra Secretario de la Facultad de Bellas Artes al Dr. Diego Blázquez Pacheco.**

Vista la propuesta formulada por el Sr. Decano de la Facultad de Bellas Artes y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. 23 de marzo), y el apartado j) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Diego Blázquez Pacheco, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Dibujo, adscrita al Departamento de Dibujo, Secretario de la Facultad de Bellas Artes de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor Blázquez Pacheco está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Sevilla, 20 de julio de 2023.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Centros**

**Resolución rectoral, de 25 de julio de 2023, por la que se nombra Subdirector Jefe de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería al Dr. Pedro García Haro.**

Vista la propuesta formulada por el Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. 23 de marzo), y el apartado j) del artículo 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Pedro García Haro, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Ingeniería Química, adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Ambiental, Subdirector-Jefe de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de esta Universidad, con efectos del día de la toma de posesión.

El profesor García Haro está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según dispone el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Sevilla, 25 de julio de 2023.

El Rector,  
Miguel Ángel Castro Arroyo.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos**

**Resolución rectoral, de 19 de junio de 2023, por la que se nombra Directora del Departamento de Filología Inglesa (Literatura Inglesa y Norteamericana) a la Dra. Carolina Sánchez-Palencia Carazo.**

Visto el escrito del Departamento de Filología Inglesa (Literatura Inglesa y Norteamericana) de fecha 6 de junio de 2023 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y se propone el nombramiento de Directora de Departamento,

Este rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) y 37.1 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto nombrar Directora del Departamento de Filología Inglesa (Literatura Inglesa y Norteamericana), a la Dra. Dña. Carolina Sánchez-Palencia Carazo, Profesora Titular de Universidad a tiempo completo del Área de Conocimiento de Filología Inglesa.

La presente resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

El mandato tendrá la duración de seis años prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Sevilla, 19 de junio de 2023.

El Rector,  
(D.F. 13/05021) La Vicerrectora de Ordenación Académica,  
Cristina Yanes Cabrera.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos**

**Resolución rectoral, de 14 de julio de 2023, por la que se cesa al Dr. Rafael Espínola García como Director del Departamento de Análisis Matemático.**

Visto el escrito del Departamento de Análisis Matemático de fecha 10 de julio de 2023 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20.i) del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto declarar el cese del Dr. D. Rafael Espínola García, Catedrático de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Análisis Matemático, en el cargo de Director del Departamento de Análisis Matemático, agradeciéndole los servicios prestados.

La presente resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos del día anterior de la fecha de la toma de posesión del nuevo Director.

Sevilla, 14 de julio de 2023.

El Rector,  
(D.F. 13/05021) La Vicerrectora de Ordenación Académica,  
Cristina Yanes Cabrera.

\*\*\*





### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos**

**Resolución rectoral, de 14 de julio de 2023, por la que se nombra Director del Departamento de Análisis Matemático al Dr. Genaro López Acedo.**

Visto el escrito del Departamento de Análisis Matemático de fecha 10 de julio de 2023 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y se propone el nombramiento de Director de Departamento,

Este rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) y 37.1 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto nombrar Director del Departamento de Análisis Matemático, al Dr. D. Genaro López Acedo, Catedrático de Universidad a tiempo completo del Área de Conocimiento de Análisis Matemático.

La presente resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

El mandato tendrá la duración de seis años prevista en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Sevilla, 14 de julio de 2023.

El Rector,  
(D.F. 13/05021) La Vicerrectora de Ordenación Académica,  
Cristina Yanes Cabrera.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos**

**Resolución rectoral, de 18 de julio de 2023, por la que se nombra Director del Departamento de Ingeniería Gráfica al Dr. Manuel Morato Moreno.**

Visto el escrito del Departamento de Ingeniería Gráfica de fecha 14 de julio de 2023 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y se propone el nombramiento de Directora de Departamento,

Este rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) y 37.1 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto nombrar Director del Departamento de Ingeniería Gráfica, al Dr. D. Manuel Morato Moreno, Profesor Titular de Universidad a tiempo completo del Área de Conocimiento de Expresión Gráfica en la Ingeniería.

La presente resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

El mandato tendrá la duración de seis años prevista en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Sevilla, 18 de julio de 2023.

El Rector,  
(D.F. 13/05021) La Vicerrectora de Ordenación Académica,  
Cristina Yanes Cabrera.

---

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos**

**Resolución rectoral, de 19 de julio de 2023, por la que se cesa al Dr. Fernando de Pablos Pons como Director del Departamento de Química Analítica.**

Visto el escrito del Departamento de Química Analítica de fecha 17 de julio de 2023 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20.i) del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto declarar el cese del Dr. D. Fernando de Pablos Pons, Catedrático de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Química Analítica, en el cargo de Director del Departamento de Química Analítica, agradeciéndole los servicios prestados.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos del día anterior de la fecha de la toma de posesión del nuevo Director.

Sevilla, 19 de julio de 2023.

El Rector,  
(D.F. 13/05021) La Vicerrectora de Ordenación Académica,  
Cristina Yanes Cabrera.

\*\*\*



### **III. AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **III.1. Ceses y nombramientos de cargos universitarios Departamentos**

**Resolución rectoral, de 19 de julio de 2023, por la que se nombra Director del Departamento de Química Analítica al Dr. Esteban Alonso Álvarez.**

Visto el escrito del Departamento de Química Analítica de fecha 17 de julio de 2023 por el que se comunica que han tenido lugar elecciones a cargo de Director/a según lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Sevilla y se propone el nombramiento de Director de Departamento, Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 20.i) y 37.1 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto nombrar Director del Departamento de Química Analítica, al Dr. D. Esteban Alonso Álvarez, Catedrático de Universidad a tiempo completo del área de conocimiento de Química Analítica.

La presente Resolución surtirá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del día de la fecha de la toma de posesión.

El mandato tendrá la duración de seis años prevista en el artículo 44.3 de la Ley Orgánica 2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Sevilla, 19 de julio de 2023.

El Rector,  
(D.F. 13/05021) La Vicerrectora de Ordenación Académica,  
Cristina Yanes Cabrera.

---

\*\*\*



## **VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS**

### **Publicaciones en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla.**

#### **CULTURA Y PATRIMONIO**

- Acta de la reunión, de 12 de julio de 2023, de la Comisión de Selección de la Convocatoria de Proyectos Artísticos CICUS. Año 2023.

Fecha de publicación: 18/07023.

#### **ESTUDIANTES**

- Resolución rectoral, de 12 de julio de 2023, por la que se resuelve la Convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla. Curso 2022-2023.

Fecha de publicación: 13/07023.

- Resolución rectoral, de 21 de julio de 2023, por la que la Universidad de Sevilla participa en el Programa “Becas Santander Estudios/Equality”. Curso 2023-2024.

Fecha de publicación: 24/07023.

- Resolución rectoral, de 24 de julio de 2023, por la que se resuelve el segundo plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria de Becas de Formación en el Servicio de Actividades Deportivas (SADUS). Curso 2023-2024.

Fecha de publicación: 24/07023.

#### **INVESTIGACIÓN**

- Acuerdo definitivo de la Comisión de Investigación, de 30 de junio de 2023, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas para la Gestión de la Investigación y de la Transferencia del Conocimiento. Acción I.7 del VII Plan Propio de la Universidad de Sevilla. 2023.

Fecha de publicación: 14/07023.

- Acuerdo definitivo de la Comisión de Investigación, de 30 de junio de 2023, por la que se resuelve la convocatoria de Ayuda Suplementaria a grupos de investigación por captación de fondos. Modalidad A. PDC-TED Y PAIDI. Acción I.4 del VII Plan Propio de la Universidad de Sevilla. 2023.

Fecha de publicación: 14/07023.

- Corrección error, de 12 de julio de 2023, en la Convocatoria de contratos para la realización de actividades científico-técnicas para Personal Investigador y Técnicos con cargo a proyectos/ayudas de investigación. Convocatoria de julio.

Fecha de publicación: 14/07023.

#### **ORDENACIÓN ACADÉMICA**

- Resolución de 14 de julio de 2023, por la que se hace pública la adjudicación Definitiva de las ayudas Apoyo a la Innovación Docente (curso 2023-2024) Referencia 221 del IV Plan Propio de Docencia.

Fecha de publicación: 14/07023.



**VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS**

- Resolución de la Vicerrectora de Ordenación Académica, de 14 de julio de 2023, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las ayudas para Consolidar el Plan de Orientación y Acción Tutorial (curso 2023-2024) Referencia 311 del IV Plan Propio de Docencia.  
Fecha de publicación: 14/07023.
- Resolución de la Vicerrectora de Ordenación Académica, de 18 de julio de 2023, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las ayudas para las Acciones encaminadas al impulso a la mención doctorado industrial Referencia 114 Convocatoria del IV Plan Propio de Docencia.  
Fecha de publicación: 19/07023.

**PROYECCIÓN INSTITUCIONAL E INTERNACIONALIZACIÓN**

- Resolución de la Vicerrectora de Proyección Institucional e Internacionalización, de 13 de julio de 2023, por la que se nombran titulares de las ayudas para realizar prácticas internacionales dentro del programa Erasmus+, y países no Erasmus. Curso 2022-2023. 9.ª Adjudicación.  
Fecha de publicación: 14/07023.
- Resolución de la Vicerrectora de Proyección Institucional e Internacionalización, de 13 de julio de 2023, por la que se hace pública la relación definitiva de titulares y suplentes de la convocatoria de una plaza becada para visita de estudio o investigación en la Universidad de Cornell (EE. UU). Curso 2023-2024.  
Fecha de publicación: 14/07023.
- Resolución de la Vicerrectora de Proyección Institucional e Internacionalización, de 13 de julio de 2023, por la que se hace pública la relación definitiva de titulares de ayudas para la la movilidad docente y de formación de corta duración. Curso 2022-2023. 10.ª Adjudicación.  
Fecha de publicación: 14/07023.
- Convocatoria, de 18 de julio de 2023, de Movilidad Internacional de corta duración para el personal de la Universidad de Sevilla (PDI y PAS), con fines docentes y de formación. Curso 2023-2024.  
Fecha de publicación: 19/07023.
- Resolución de la Vicerrectora de Proyección Institucional e Internacionalización, de 18 de julio de 2023, por la que se modifica la resolución de 15 de junio de 2023, sobre la relación definitiva de titulares de ayudas para la movilidad e intercambio de investigadores y profesores de la Universidad de Sevilla y de la Universidad de California. 2023  
Fecha de publicación: 19/07023.

**RECURSOS HUMANOS**

- Acuerdo Tribunal valoración de la Escala Técnica de Gestión, de 20 de julio de 2023, por el se acuerda publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo.  
Fecha de publicación: 21/07023.

**SERVICIOS SOCIALES**

- Resolución de la Vicerrectora de los Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, de 13 de julio de 2023, por la que se publica la relación definitiva de Ayudas para la formación para la Cooperación Internacional al Desarrollo con estancias en terreno. Curso 2022-2023.  
Fecha de publicación: 13/07023.



**VI. ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS**

- Resolución de la Vicerrectora de los Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, de 17 de julio de 2023, por la que se publican las listas definitivas de la Convocatoria “Convivamus, Programa De Promoción de la Autonomía en Viviendas Inclusivas. Curso 2023-2024.

Fecha de publicación: 18/07023.

- Resolución de la Vicerrectora de los Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, de 18 de julio de 2023, por la que se publica la relación definitiva de adjudicación de ayudas de la Convocatoria de Ayudas para Estancias de Formación en Pensamiento Crítico y Cooperación. Curso 2022-2023.

Fecha de publicación: 18/07023.

\*\*\*